



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 19 de mayo de 2021

Año CXXIX Número 34.659

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

PERSONAL DE LA SALUD. <b>Decreto 332/2021</b> . DCTO-2021-332-APN-PTE - Asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios. ....	3
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decreto 333/2021</b> . DCTO-2021-333-APN-PTE - Autorízase actualización de datos filiatorios. ....	4
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decreto 324/2021</b> . DCTO-2021-324-APN-PTE - Autorización. ....	6
SERVICIO EXTERIOR. <b>Decreto 328/2021</b> . DCTO-2021-328-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Democrática de Timor-Leste. ....	7
SERVICIO EXTERIOR. <b>Decreto 329/2021</b> . DCTO-2021-329-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Maldivas y ante el Reino de Bután. ....	8
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Decreto 327/2021</b> . DCTO-2021-327-APN-PTE - Dase por designado Director Nacional de Acceso a los Servicios de Salud. ....	9
BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS. <b>Decreto 331/2021</b> . DCTO-2021-331-APN-PTE - Dase por designada Directora General Técnica. ....	10
SECRETARÍA GENERAL. <b>Decreto 326/2021</b> . DCTO-2021-326-APN-PTE - Dase por designado Director de Agrupación Aérea. ....	11
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS EVA PERÓN. <b>Decreto 330/2021</b> . DCTO-2021-330-APN-PTE - Dase por designada Presidenta. ....	12
SECRETARÍA GENERAL. <b>Decreto 325/2021</b> . DCTO-2021-325-APN-PTE - Designación. ....	13

#### Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE CULTURA. <b>Decisión Administrativa 492/2021</b> . DECAD-2021-492-APN-JGM - Recházase reclamo. ....	14
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. <b>Decisión Administrativa 495/2021</b> . DECAD-2021-495-APN-JGM - Designación. ....	15
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. <b>Decisión Administrativa 491/2021</b> . DECAD-2021-491-APN-JGM - Dase por designado Director de Seguimiento de Gestión. ....	16
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. <b>Decisión Administrativa 490/2021</b> . DECAD-2021-490-APN-JGM - Dase por designado Director de Proyectos con Financiamiento Externo. ....	18
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Decisión Administrativa 494/2021</b> . DECAD-2021-494-APN-JGM - Designación. ....	19
MINISTERIO DEL INTERIOR. <b>Decisión Administrativa 496/2021</b> . DECAD-2021-496-APN-JGM - Dase por designada Directora de Normativas Especiales. ....	20
TEATRO NACIONAL CERVANTES. <b>Decisión Administrativa 493/2021</b> . DECAD-2021-493-APN-JGM - Designación. ....	21

#### Resoluciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR. <b>Resolución 13/2021</b> . RESOL-2021-13-E-AFIP-SDGOAL. ....	22
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 105/2021</b> . RESOL-2021-105-ANSES-ANSES. ....	23
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 148/2021</b> . RESOL-2021-148-APN-D#ARN. ....	24
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 149/2021</b> . RESOL-2021-149-APN-D#ARN. ....	25

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO** - Directora Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 47/2021</b> . RESOL-2021-47-APN-SGYEP#JGM .....	26
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL. <b>Resolución 51/2021</b> . RESOL-2021-51-APN-SABYDR#MAGYP .....	27
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. <b>Resolución 162/2021</b> . RESOL-2021-162-APN-MAD .....	29
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. <b>Resolución 258/2021</b> . RESOL-2021-258-APN-MCT .....	30
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR. <b>Resolución 493/2021</b> . RESOL-2021-493-APN-SCI#MDP .....	31
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. <b>Resolución 152/2021</b> . RESOL-2021-152-APN-MDTYH .....	32
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 274/2021</b> . RESOL-2021-274-APN-MEC .....	34
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 277/2021</b> . RESOL-2021-277-APN-MEC .....	35
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 278/2021</b> . RESOL-2021-278-APN-MEC .....	36
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 281/2021</b> . RESOL-2021-281-APN-MEC .....	37
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 282/2021</b> . RESOL-2021-282-APN-MEC .....	38
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. <b>Resolución 227/2021</b> . RESOL-2021-227-APN-MMGYD .....	39
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. <b>Resolución 228/2021</b> . RESOL-2021-228-APN-MMGYD .....	41
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. <b>Resolución 421/2021</b> . RESOL-2021-421-APN-SSN#MEC .....	43
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 897/2021</b> . RESOL-2021-897-APN-SSS#MS .....	44

## Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN ADUANA DE BUENOS AIRES. <b>Disposición 152/2021</b> . DI-2021-152-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM .....	46
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <b>Disposición 3383/2021</b> . DI-2021-3383-APN-ANMAT#MS .....	47
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 364/2021</b> . DI-2021-364-APN-ANSV#MTR .....	48
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. <b>Disposición 1285/2021</b> . DI-2021-1285-APN-DNM#MI .....	50
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Disposición 22/2021</b> . DI-2021-22-APN-SSIA#JGM .....	53
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Disposición 23/2021</b> . DI-2021-23-APN-SSIA#JGM .....	54
MINISTERIO DE SALUD. SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD. <b>Disposición 10/2021</b> . DI-2021-10-APN-SES#MS .....	56
MINISTERIO DE SALUD. SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD. <b>Disposición 11/2021</b> . DI-2021-11-APN-SES#MS .....	59
MINISTERIO DE SALUD. SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD. <b>Disposición 12/2021</b> . DI-2021-12-APN-SES#MS .....	61
MINISTERIO DE SEGURIDAD. SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y COOPERACIÓN JUDICIAL. <b>Disposición 2/2021</b> . DI-2021-2-APN-SSICYJ#MSG .....	63
MINISTERIO DE SEGURIDAD. SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y COOPERACIÓN JUDICIAL. <b>Disposición 3/2021</b> . DI-2021-3-APN-SSICYJ#MSG .....	65

## Disposiciones Conjuntas

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR Y SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS. <b>Disposición Conjunta 1/2021</b> . DISFC-2021-1-E-AFIP-SDGOAI .....	67
---	----

## Avisos Oficiales

68



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Decretos

### PERSONAL DE LA SALUD

#### Decreto 332/2021

#### DCTO-2021-332-APN-PTE - Asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios.

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-37650815-APN-DNCSSYRS#MS, la Ley N° 27.541 y su modificatoria, el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020, su modificatorio y complementarios, el Decreto N° 315 del 26 de marzo de 2020 y su ampliatorio N° 787 del 4 de octubre de 2020 y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE SALUD y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 3 del 18 de abril de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria establecida por el artículo 1° de la Ley N° 27.541 y su ampliación dispuesta por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), fueron implementadas diversas medidas con relación al COVID-19.

Que por el artículo 5° del referido decreto se estableció que todos los efectores de salud públicos o privados deberán adoptar medidas para suspender las licencias del personal de salud afectado a la emergencia.

Que los trabajadores y las trabajadoras de los servicios de salud fueron declarados y declaradas personal esencial por el Decreto N° 297/20 y, por lo tanto, no pueden acogerse a la suspensión del deber de asistencia, sin perjuicio de que sus familiares se encuentren atravesando las mismas dificultades que el resto de la población.

Que, en ese contexto, por el Decreto N° 315/20 se otorgó a los trabajadores y las trabajadoras profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares y ayudantes en relación de dependencia que presten servicios, en forma presencial y efectiva, relacionados con la salud, en establecimientos de salud del sistema público, privado y de la seguridad social, abocados y abocadas al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19, el pago de una asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios, de carácter no remunerativo.

Que por el artículo 2° del citado Decreto N° 315/20 se estableció que la referida asignación consistirá en el pago de PESOS CINCO MIL (\$5000) para las tareas prestadas en los meses de abril, mayo, junio y julio del año 2020, a cargo del ESTADO NACIONAL.

Que, asimismo, se estableció que la suma a abonar se ajustará proporcionalmente a la efectiva prestación del servicio, con excepción de los casos afectados por COVID-19 conforme los protocolos vigentes, que recibirán la asignación completa.

Que el aludido decreto estableció que los trabajadores y las trabajadoras de salud que perciban remuneración de más de UN (1) empleador o UNA (1) empleadora, solo percibirán el incentivo por UNO (1) de sus empleos. Para el caso de trabajadores y trabajadoras que desarrollen tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida legal o convencional, el incentivo extraordinario resultante será proporcional a la jornada cumplida.

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 787/20 se extendió el pago de la asignación estímulo otorgada por el mencionado Decreto N° 315/20 por TRES (3) períodos mensuales y consecutivos adicionales a los establecidos en el artículo 2° del mencionado decreto, estableciéndose como beneficiarios y beneficiarias a los trabajadores y las trabajadoras que prestaban al momento de su dictado servicios relacionados con la salud en el primer nivel de atención del sector público, del sector privado y de la seguridad social.

Que para la implementación de lo dispuesto por el citado Decreto N° 315/20 y su ampliatorio Decreto N° 787/20, el MINISTERIO DE SALUD y el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, mediante la Resolución Conjunta N° 3/20, modificada por su similar la Resolución Conjunta N° 8/20, aprobaron el procedimiento para la gestión y el pago de la asignación estímulo a los trabajadores y las trabajadoras de la salud expuestos y expuestas o abocados y abocadas al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19.

Que en el marco de lo dispuesto por los mencionados decretos, se pagó la asignación estímulo alcanzando a SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (647.229) trabajadores y trabajadoras de la salud de todo el país en el último período abonado.

Que es importante destacar el reconocimiento de la calidad, el empeño y la dedicación con que desarrollan los trabajadores y las trabajadoras de la salud sus tareas.

Que la situación epidemiológica actual exige nuevamente la aplicación de esta política de incentivo, con el objeto de estimular la labor que deben desarrollar los trabajadores y las trabajadoras que prestan servicios en los diferentes establecimientos de salud, tanto en el sector público como en el privado y de la seguridad social.

Que, en orden a ello, se propicia establecer un pago diferencial extraordinario para los trabajadores y las trabajadoras que desarrollan su actividad en los establecimientos de salud del sistema sanitario expuestos y expuestas o abocados y abocadas a la atención de casos en el marco de la pandemia, acorde las características y mecanismos que el MINISTERIO DE SALUD y el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL han definido.

Que considerando el tiempo transcurrido, el esfuerzo, la dedicación y la entrega de dichos trabajadores y dichas trabajadoras, así como también la variación interanual salarial, se establece el monto de la asignación estímulo establecida por el artículo 2° del Decreto N° 315/20, en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6500).

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes del MINISTERIO DE SALUD y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese el pago de la asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios, otorgada por el artículo 1° del Decreto N° 315 del 26 de marzo de 2020 y por el artículo 1° del Decreto N° 787 del 4 de octubre de 2020, por TRES (3) períodos mensuales y consecutivos.

ARTÍCULO 2°.- La asignación que se establece por el artículo precedente es de carácter no remunerativo, alimentario y no podrá ser pasible de deducciones o retenciones, estando sujeta a las características, alcances y condiciones que se establecen en el Decreto N° 315/20 y en el Decreto N° 787/20 y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 3°.- El monto de la asignación estímulo que se establece en el artículo 1° del presente decreto para los períodos que se indican será de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6500).

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al MINISTERIO DE SALUD y al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a dictar las medidas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- El Jefe de Gabinete de Ministros realizará la reasignación de las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Carla Vizzotti

e. 19/05/2021 N° 34154/21 v. 19/05/2021

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Decreto 333/2021

#### DCTO-2021-333-APN-PTE - Autorízase actualización de datos filiatorios.

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2017-25210457-APN-DDMYA#SGP, las Leyes Nros. 23.054 y 26.743, los Decretos Nros. 520 del 12 de marzo de 1982 y 1007 del 2 de julio de 2012, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas tramita la presentación efectuada por la ciudadana Cristina Montserrat HENDRICKSE a efectos de solicitar se autorice la actualización de sus datos filiatorios, con motivo de su rectificación

registral de sexo y nombre de pila, adjuntando copia de la partida de nacimiento y del Documento Nacional de Identidad con su respectiva rectificación.

Que por el citado Decreto N° 520/82 se promovió al grado de Subteniente de Reserva en el arma de Infantería del EJÉRCITO ARGENTINO, con fecha 28 de noviembre de 1981, por haber aprobado el Vto. Curso en el año 1981 y en consecuencia egresado del LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTÍN", a la nómina de cadetes detallada en su Anexo I.

Que el ESTADO ARGENTINO reconoce y garantiza el efectivo goce de los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional y de todos aquellos que consagran la igualdad ante la Ley, los derechos a la integridad, al reconocimiento de la personalidad jurídica, al derecho a la protección de la honra y la dignidad.

Que la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS llamada "PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA", ratificada por la Ley N° 23.054, y con rango constitucional a partir de la reforma del año 1994, por imperio del artículo 75, inciso 22 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, determina en su artículo 1° que los Estados Partes se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Que la Ley N° 26.743 reconoce el derecho humano fundamental de toda persona al reconocimiento de su identidad de género, a ser tratada de acuerdo a ella y al libre desarrollo de su persona conforme dicha identidad y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto del nombre o de los nombres de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.

Que la Ley citada define por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, pudiendo o no corresponder con el sexo asignado al momento del nacimiento.

Que esta Ley es reglamentada por el Decreto N° 1007/12 que estableció los requisitos documentales y los mecanismos administrativos necesarios para la materialización de los derechos reconocidos.

Que en virtud de la presentación efectuada, es necesario rectificar los datos filiatorios de la causante en todos los registros personales que dispongan el MINISTERIO DE DEFENSA y el EJÉRCITO ARGENTINO.

Que, en el mismo sentido, corresponde modificar la planilla Anexa del decreto en cuestión, actualizando los datos filiatorios del sexo y nombre de pila de la causante.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para dictar la presente medida, en mérito de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la actualización de los datos filiatorios de la ciudadana Cristina Montserrat HENDRICKSE (D.N.I. N° 16.972.915) asentados en los registros del MINISTERIO DE DEFENSA y del EJÉRCITO ARGENTINO, con motivo de su rectificación registral de sexo y nombre de pila.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el N° 79 del Anexo I del Decreto N° 520 del 12 de marzo de 1982, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...79. Cristina Montserrat HENDRICKSE 1964 16.972.915 BUENOS AIRES".

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Agustín Oscar Rossi

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****Decreto 324/2021****DCTO-2021-324-APN-PTE - Autorización.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-25864225-APN-SIP#JGM, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, los Decretos Nros. 802 del 5 de septiembre de 2018, 1138 del 14 de diciembre de 2018 y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 se establece que contra los actos administrativos definitivos o que impiden totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del recurrente -emanados del órgano superior de un ente autárquico, incluidas las universidades nacionales- procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente.

Que, en ese sentido, el artículo 96 del mismo cuerpo legal indica que el Jefe de Gabinete de Ministros, el Ministro o el Secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN en cuya jurisdicción actúe el ente autárquico, será competente para resolver en definitiva el recurso de alzada.

Que, por su parte, respecto de la competencia de los órganos administrativos, el artículo 3° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos dispone que aquella será la que resulte, según los casos, de la Constitución Nacional, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia y que su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieren expresamente autorizadas; la avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario.

Que, además, respecto de las facultades del superior, en el artículo 2° del referido Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 se establece que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y órganos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamentos internos, con el fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites, delegarles facultades; intervenirlos y avocarse al conocimiento y decisión de un asunto, a menos que una norma hubiere atribuido competencia exclusiva al inferior. Todo ello sin perjuicio de entender eventualmente en la causa si se interpusieron los recursos que fueren pertinentes.

Que, en ese orden de ideas, mediante el Decreto N° 1138/18 se dispuso que los recursos de alzada contra actos administrativos definitivos o que impiden totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del recurrente, emanados del órgano superior del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES o de los organismos que lo hubieran precedido, serían resueltos por el entonces Secretario de Gobierno de Modernización.

Que, posteriormente, mediante el Decreto N° 50/19, entre otros extremos, se derogó el Decreto N° 802/18 -por medio del cual se había creado el citado cargo de Secretario de Gobierno de Modernización- y se creó en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA, la que tiene entre sus objetivos el de "Ejercer el control tutelar del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM)".

Que a los fines de propiciar la eficiencia en los procedimientos y reducir los tiempos en la toma de decisiones respecto a los recursos administrativos presentados por los particulares contra las decisiones de la máxima autoridad del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES o de los órganos que lo hubieren precedido, resulta oportuno y conveniente autorizar al señor Jefe de Gabinete de Ministros a delegar en la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA la resolución de aquellos.

Que, asimismo, resulta procedente autorizar al señor Jefe de Gabinete de Ministros a delegar en la citada SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA la resolución de los recursos previstos en el artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 presentados contra las decisiones definitivas o con fuerza de tal dictadas en el marco de los recursos administrativos referidos en el considerando anterior y que agoten las instancias de esos recursos.

Que respecto del instituto de la delegación, se destaca que el órgano superior puede siempre y en cualquier momento retomar la competencia que él ha conferido al órgano inferior y atribuírsela a otro órgano o ejercerla él mismo.

Que las autorizaciones señaladas tienden a reducir los trámites excesivos, a la simplificación de procesos de toma de decisiones que afectan a los administrados, a lograr un Estado más eficiente en su respuesta a las necesidades

ciudadanas y a cumplir con los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites establecidos en el artículo 1°, inciso b) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al señor Jefe de Gabinete de Ministros a delegar en la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la resolución de los recursos de alzada previstos en el artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, que hubieran sido interpuestos contra actos administrativos definitivos o que impiden totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del recurrente, emanados del órgano superior del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES o de los organismos que lo hubieran precedido.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al señor Jefe de Gabinete de Ministros a delegar en la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la resolución de los recursos de reconsideración previstos en el artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 interpuestos contra las decisiones definitivas o con fuerza de tal, dictadas en el marco de los recursos administrativos referidos en el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 3°.- Derógase el Decreto N° 1138 del 14 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 19/05/2021 N° 34149/21 v. 19/05/2021

## SERVICIO EXTERIOR

### Decreto 328/2021

#### **DCTO-2021-328-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Democrática de Timor-Leste.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-11823961-APN-DGD#MRE, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, el Decreto N° 538 del 1° de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, los funcionarios o las funcionarias de las categorías "B" y "C" podrán ser acreditados o acreditadas temporalmente como Jefes o Jefas de Misión con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario o de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que por el mencionado Decreto N° 538/19 se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE INDONESIA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Gustavo Arturo TORRES acreditándolo, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con el artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

Que, oportunamente, el Gobierno de la REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DE TIMOR-LESTE concedió el plázet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho Estado.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DE TIMOR-LESTE al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Gustavo Arturo TORRES (D.N.I. N° 11.875.548), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE INDONESIA.

ARTÍCULO 2º.- Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con el artículo 8º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá

e. 19/05/2021 N° 34155/21 v. 19/05/2021

## SERVICIO EXTERIOR

### Decreto 329/2021

#### **DCTO-2021-329-APN-PTE - Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Maldivas y ante el Reino de Bután.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2021

VISTO los Expedientes Nros. EX-2021-16129425-APN-DGD#MRE y EX-2021-20192136-APN-DGD#MRE, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias y el Decreto N° 982 del 10 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 982/20 se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE LA INDIA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Hugo Javier GOBBI.

Que, oportunamente, el Gobierno de la REPÚBLICA DE MALDIVAS concedió el plácet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho Estado.

Que, por otra parte, el Gobierno del REINO DE BUTÁN concedió el beneplácito de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho Reino.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE MALDIVAS al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Hugo Javier GOBBI (D.N.I. N° 11.774.300), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE LA INDIA.

ARTÍCULO 2º.- Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el REINO DE BUTÁN al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Hugo Javier GOBBI (D.N.I. N° 11.774.300), sin perjuicio de



sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE LA INDIA.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá

e. 19/05/2021 N° 34157/21 v. 19/05/2021

## **AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**

### **Decreto 327/2021**

#### **DCTO-2021-327-APN-PTE - Dase por designado Director Nacional de Acceso a los Servicios de Salud.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-40634148-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios y 160 del 27 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en las Jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la citada Agencia.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Acceso a los Servicios de Salud, dependiente de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 7 de mayo de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al abogado Juan Pablo PERAZZO (D.N.I. N° 25.690.688) en el cargo de Director Nacional de Acceso a los Servicios de Salud, dependiente de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el abogado PERAZZO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 7 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Entidad 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 19/05/2021 N° 34148/21 v. 19/05/2021

## **BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS**

### **Decreto 331/2021**

#### **DCTO-2021-331-APN-PTE - Dase por designada Directora General Técnica.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2018-61760525-APN-DDYGD#MECCYT, la Ley N° 26.548, el Decreto N° 38 del 22 de enero de 2013 y su modificatorio, las Resoluciones de la entonces Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva Nros. 297 del 7 de mayo de 2019, 408 del 11 de junio de 2019 y 960 del 12 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.548 se dispuso que el BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS (BNDG), creado por la Ley N° 23.511, funcionará como organismo autónomo y autárquico dentro de la órbita del entonces MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, teniendo por objeto garantizar la obtención, almacenamiento y análisis de la información genética que sea necesaria como prueba de delitos de lesa humanidad cuya ejecución se haya iniciado en el ámbito del ESTADO NACIONAL hasta el 10 de diciembre de 1983.

Que la citada ley dispuso que la organización del mencionado organismo funcionará bajo la responsabilidad y dirección de UN (1) Director General Técnico o UNA (1) Directora General Técnica, profesional en Bioquímica o Biología Molecular, con reconocida experiencia en Genética Forense, UN (1) Subdirector Técnico o UNA (1) Subdirectora Técnica, con igual profesión y especialización y UN (1) Subdirector Administrativo o UNA (1) Subdirectora Administrativa, especialista en Administración, Economía o carreras afines, quienes serán designados o designadas por el Poder Ejecutivo a través de un concurso público de oposición y antecedentes, y durarán CUATRO (4) años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos o reelegidas.

Que la citada ley fue reglamentada por el Decreto N° 38/13, en el que se estableció el procedimiento para efectuar el llamado a concurso de los referidos cargos.

Que por la Resolución de la entonces Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva N° 297/19 se designó a los miembros integrantes del Jurado del concurso para la cobertura de los cargos de Director General Técnico y Subdirector Técnico del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS.

Que por la Resolución de la entonces Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva N° 408/19 se llamó a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de Director o Directora General Técnico o Técnica del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS.

Que por la Resolución de la entonces Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva N° 960/19 se aprobó lo actuado por el Jurado de Selección y el orden de mérito elevado por el mismo.

Que la doctora Mariana HERRERA PIÑERO accedió al primer lugar del orden de mérito señalado precedentemente y fue la única presentante al concurso.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 19 de la Ley N° 26.548.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la doctora Mariana HERRERA PIÑERO (D.N.I. N° 16.749.876) en el cargo de Directora General Técnica del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS (BNDG), organismo autárquico y autónomo en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, con rango y jerarquía de Subsecretaria.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION, Entidad 121 - BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Roberto Carlos Salvarezza

e. 19/05/2021 N° 34152/21 v. 19/05/2021

## SECRETARÍA GENERAL

### Decreto 326/2021

#### DCTO-2021-326-APN-PTE - Dase por designado Director de Agrupación Aérea.

---

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-22918210-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 194 del 28 de febrero de 2020 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en las Jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 194/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Agrupación Aérea de la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 2 de marzo de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Juan Pablo PINTO (D.N.I. N° 25.940.919) en el cargo de Director de Agrupación Aérea de la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor PINTO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 2 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 19/05/2021 N° 34150/21 v. 19/05/2021

## **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS EVA PERÓN**

### **Decreto 330/2021**

#### **DCTO-2021-330-APN-PTE - Dase por designada Presidenta.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-08693593-APN-CGD#MECCYT y el Decreto N° 1113 del 23 de septiembre de 1998, ratificado por la Ley N° 26.596, y

#### **CONSIDERANDO**

Que por el Decreto N° 1113/98 se creó en jurisdicción de la entonces SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS EVA PERÓN, que será dirigido, administrado y representado por UNA (1) COMISIÓN DIRECTIVA compuesta por un Presidente o una Presidenta, entre otras autoridades, cuyo mandato durará DOS (2) años, pudiendo ser reelegido o reelegida

Que la Asamblea de los Miembros de Número procedió a la elección de la terna de candidatos y candidatas para el cargo de Presidente o Presidenta del citado Instituto, con arreglo a lo previsto en el artículo 12 de la norma precedentemente mencionada, la cual fue elevada al MINISTERIO DE CULTURA.

Que, en atención a ello, el MINISTERIO DE CULTURA ha propuesto se designe a la arquitecta María Cristina ÁLVAREZ RODRÍGUEZ para que ocupe con carácter "ad honorem" dicho cargo, por reunir las condiciones y antecedentes necesarios para desempeñarse en el mismo.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de conformidad con las disposiciones del artículo 12 del Decreto N° 1113/98, ratificado por la Ley N° 26.596.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada, con carácter "ad honorem", a la arquitecta María Cristina ÁLVAREZ RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 18.605.828) como Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS EVA PERÓN, organismo desconcentrado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, por el período comprendido entre noviembre de 2019 y noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Tristán Bauer

e. 19/05/2021 N° 34156/21 v. 19/05/2021

**SECRETARÍA GENERAL****Decreto 325/2021****DCTO-2021-325-APN-PTE - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-18122897-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 194 del 28 de febrero de 2020 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en las Jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 194/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Supervisor/a de Auditoría Contable de la AUDITORÍA INTERNA ADJUNTA GENERAL de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la contadora pública María Cecilia SANMARTIN (D.N.I. N° 28.380.489) en el cargo de Supervisora de Auditoría Contable de la AUDITORÍA INTERNA ADJUNTA GENERAL de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la contadora pública SANMARTIN los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de abril de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero



## Decisiones Administrativas

### MINISTERIO DE CULTURA

#### Decisión Administrativa 492/2021

#### DECAD-2021-492-APN-JGM - Recházase reclamo.

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-56750278-APN-CGD#MECCYT, el Decreto N° 1917 del 26 de diciembre de 2006, las Decisiones Administrativas Nros. 314 del 13 de marzo de 2018, 1428 del 7 de agosto de 2020 y la Resolución del MINISTERIO DE CULTURA N° 735 del 28 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la licenciada Mariana MARCHESI contra la Decisión Administrativa N° 1428/20, por la cual se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA y de los organismos desconcentrados PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE, CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO "PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER", ambos dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES y del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES, dependiente de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL.

Que la reclamante sostiene que como consecuencia del resultado del concurso público de oposición y antecedentes correspondientes, mediante la Resolución del MINISTERIO DE CULTURA N° 735/17, fue designada Directora Artística del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA.

Que, al respecto, la causante manifestó que la decisión administrativa en cuestión, en su artículo 4° y en el Anexo VII c) suprimió la función de Director Artístico y modificó su situación de revista, pasando ahora a ser Coordinadora Artística del citado organismo, atento la homologación de dichos cargos dispuesta por la citada norma.

Que la licenciada MARCHESI considera que en forma infundada, arbitraria e ilegítima se habría disminuido su categoría en perjuicio de sus derechos legalmente adquiridos, configurando ello, a su entender, un ataque a su prestigio profesional sustentado en largos años de trabajo, estudios, investigación, participación en instituciones nacionales y del exterior, actividad académica, publicaciones que constan en su legajo de antecedentes y que posibilitaran su acceso al cargo de Directora Artística del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES.

Que, en ese orden, arguye con sustento en diversos artículos de la CONSTITUCIÓN NACIONAL que se trataría de un derecho adquirido en plenitud que incluiría la denominación de "Directora Artística" e integraría su derecho de propiedad.

Que, asimismo, la nombrada solicitó con sustento en las previsiones del artículo 12 de la Ley N° 19.549 la suspensión de los efectos de la citada decisión administrativa por entender que dicha norma resultaría nula de nulidad absoluta.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, en Dictámenes 305:270 y 307:001, ha señalado que: "...las estructuras orgánicas de las reparticiones nacionales -cualesquiera sean su carácter y naturaleza- son reglamentos de organización establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional, que tratan acerca del deslinde de tareas y la asignación de funciones inherentes al ejercicio de la atribución constitucional del Órgano Superior de la Administración General del país; constituyendo la diferente categorización de cargos y funciones en ellas establecidas, una potestad que integra la denominada zona de reserva de la Administración".

Que, atento lo señalado, el acto administrativo por el cual se aprobó la estructura organizativa del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES constituye un acto administrativo de alcance general dictado en función de las necesidades de organización de la Administración Pública Nacional.

Que, en tal sentido, en la medida en que la funcionaria MARCHESI impugnó de manera directa un reglamento singular organizativo, su presentación debe ser encuadrada como un reclamo impropio, de acuerdo a lo regulado en el artículo 24, inciso a) de la Ley N° 19.549 y el artículo 73 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que respecto a los fundamentos esbozados por la funcionaria, se observa que la Decisión Administrativa N° 1428/20 de ningún modo ha modificado las funciones de la Coordinación Artística respecto de las asignadas a la entonces

Dirección Artística, ambas del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES, establecidas en las entonces estructuras organizativas del citado organismo aprobadas por la Decisión Administrativa N° 314/18 y por el Decreto N° 1917/06.

Que, asimismo, la citada Coordinación fue homologada a la aludida Dirección conservando el Nivel de Función Ejecutiva IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que en ese sentido mal puede sostener la reclamante que el acto que impugna suprimió su función y modificó su situación de revista.

Que, en consecuencia, dicha homologación de ningún modo pudo afectar los derechos de la licenciada MARCHESI, ni modificar las condiciones en que accedió al cargo respectivo, ni menguar su jerarquía; máxime cuando la reclamante no aporta argumentos válidos que pongan en crisis la legitimidad de la medida, ni sustenten la existencia del presunto agravio opuesto.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, corresponde rechazar el reclamo administrativo impropio interpuesto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo administrativo impropio interpuesto por la licenciada Mariana MARCHESI (D.N.I. N° 22.675.200) contra la Decisión Administrativa N° 1428 del 7 de agosto de 2020, por la cual se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA y de sus organismos desconcentrados PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE, CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO "PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER", ambos dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES y del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, por resultar el acto impugnado ajustado a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la licenciada Mariana MARCHESI (D.N.I. N° 22.675.200) que con el dictado de la presente medida queda agotada la instancia administrativa y que podrá interponer la acción judicial correspondiente en el plazo perentorio de NOVENTA (90) días hábiles judiciales a partir de la notificación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Tristán Bauer

e. 19/05/2021 N° 34143/21 v. 19/05/2021

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**

### **Decisión Administrativa 495/2021**

#### **DECAD-2021-495-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-14967523-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1254 del 3 de noviembre de 2016 y la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 6746 del 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1254/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 6746/16 se aprobó la estructura organizativa correspondiente a las aperturas inferiores del mencionado organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a Financiero/a de la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y FINANZAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora Silvia Soledad ESCAÑO MANZANO (D.N.I. N° 27.941.759) en el cargo de Coordinadora Financiera de la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y FINANZAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora ESCAÑO MANZANO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, Entidad 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 19/05/2021 N° 34146/21 v. 19/05/2021

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

### **Decisión Administrativa 491/2021**

**DECAD-2021-491-APN-JGM - Dase por designado Director de Seguimiento de Gestión.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-25948071-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del



10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 262 del 28 de febrero de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 262/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Seguimiento de Gestión de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Federico Matías MARTÍNEZ WALTOS (D.N.I. N° 37.541.420) en el cargo de Director de Seguimiento de Gestión de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor MARTÍNEZ WALTOS los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de abril de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Juan Cabandie

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****Decisión Administrativa 490/2021****DECAD-2021-490-APN-JGM - Dase por designado Director de Proyectos con Financiamiento Externo.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-26570164-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 262 del 28 de febrero de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 262/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Proyectos con Financiamiento Externo de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Pablo Daniel GARRERA (D.N.I. N° 32.448.945) en el cargo de Director de Proyectos con Financiamiento Externo de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado GARRERA los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de abril de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Juan Cabandie

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**Decisión Administrativa 494/2021**  
**DECAD-2021-494-APN-JGM - Designación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-30506744-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1313 del 22 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1313/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Estudios del Mercado Financiero de la DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO de la OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Exequiel YEMA (D.N.I. N° 27.765.107) en el cargo de Coordinador de Estudios del Mercado Financiero de la DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO de la OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado YEMA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

**MINISTERIO DEL INTERIOR****Decisión Administrativa 496/2021****DECAD-2021-496-APN-JGM - Dase por designada Directora de Normativas Especiales.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-32114565-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1184 del 2 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la citada Jurisdicción.

Que por la Decisión Administrativa N° 1184/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Normativas Especiales de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la abogada Sofía ROLDÁN (D.N.I. N° 33.745.150) en el cargo de Directora de Normativas Especiales de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la abogada ROLDÁN los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

**TEATRO NACIONAL CERVANTES****Decisión Administrativa 493/2021****DECAD-2021-493-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-06672525-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 826 del 2 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 826/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del ex-MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Electrotécnica del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA.

Que el servicio jurídico permanente del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado del MINISTERIO DE CULTURA, ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al señor Daniel Omar ZAPPIETRO (D.N.I. N° 14.468.951) en el cargo de Coordinador de Electrotécnica del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor ZAPPIETRO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA, Entidad 113 - TEATRO NACIONAL CERVANTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Tristán Bauer

e. 19/05/2021 N° 34144/21 v. 19/05/2021



## Resoluciones

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución 13/2021

RESOL-2021-13-E-AFIP-SDGOAI

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2021

VISTO el SIGEA N° 12048-133-2014/54 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que por RESOL-2019-186-E-AFIP-SDGOAI de fecha 23 de julio de 2019 se habilitó el depósito fiscal general de la firma “Depósito Fiscal y Aduanero del Neuquén S.A.” CUIT N° 30-71248353-5, ubicado en Ruta 7, Km. 13,5 localidad de CENTENARIO, Provincia de NEUQUÉN, jurisdicción de la Aduana homónima, conforme RG AFIP 4352.

Que en el artículo segundo de la citada resolución se estableció que la habilitación tendría vigencia hasta el 01/10/2019, conforme lo indicado en la Nota N° 146/19 (DG ADUA) de fecha 2 de julio de 2019, que autorizó la excepción de la oficina del permisionario dentro del ámbito fiscal, con fundamento en que la firma se encontraba construyendo un nuevo depósito fiscal en el que se regularizaría la situación expuesta.

Que habiendo solicitado el permisionario una ampliación del plazo de habilitación que le fuera oportunamente otorgado, la misma fue autorizada hasta el 1 de marzo de 2020 por RESOL-2019-226-EAFIP-SDGOAI, previa intervención de la Dirección General de Aduanas mediante Nota N°209/2019 (DGADUA) de fecha 1 de octubre de 2019.

Que con fecha 17 de febrero del año 2020, la firma manifiesta que se encuentra demorada la construcción del nuevo depósito, motivo por el cual efectuará el traslado de sus oficinas fuera del fiscal referenciado en el presente. Corroborado la materialización de lo expuesto por la Aduana local conforme surge del acta N° 6/2020 de fecha 18 de febrero de 2020 elaborada por la Sección Inspección Operativa y del E-Mail N°18/2020 (AD NEUQ) de fecha 26 de febrero de 2020, deviene abstracta la excepción oportunamente planteada al respecto. Todo lo cual es avalado por la Dirección Regional Aduanera Pampeana a través del correo electrónico N°40/2020(DI RAPA).

Que habiendo informado a la fecha la Aduana local mediante EMAIL N°168/2021 de fecha 3 de mayo de 2021 y la División Evaluación y Control Operativo Regional de la Dirección Regional Aduanera Pampeana a través de EMAIL de la misma fecha, que el permisionario continúa cumpliendo con los requerimientos establecidos en la Resolución General N° 4352 y que resulta inminente el traslado del depósito al nuevo establecimiento, el que cuenta con prefactibilidad aprobada por Resolución General N° 178/19 (SDG OAI) de fecha 25 de junio de 2019, se impone extender la vigencia de la habilitación otorgada por RESOL-2019-186-E-AFIP-SDGOAI, al plazo máximo previsto en la Apartado V, Punto 1 del Anexo I de la Resolución General N° 4352 contados desde la primera habilitación antes mencionada o hasta la habilitación del nuevo depósito, lo que acontezca primero.

Que conforme lo expuesto y habiendo tomado oportunamente la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Técnico Legal Aduanero mediante Nota N°146/20 (DI LEGA) de fecha 4 de marzo de 2020, de Asuntos Jurídicos a través del IF-2020-00193945-AFIP-DVDRTA#SDGASJ de fecha 17 de marzo de 2020 y las áreas competentes de esta Subdirección General, corresponde hacer lugar al pedido de extensión de plazo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 1 de la DI-2018-6-E-AFIP-DGADUA.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Extender el plazo de la habilitación otorgada por RESOL-2019-186-E-AFIP-SDGOAI y RESOL-2019-226-E-AFIP-SDGOAI al depósito fiscal de la firma “Depósito Fiscal y Aduanero del Neuquén S.A.” CUIT N° 30-71248353-5, ubicado en Ruta 7, Km. 13,5 localidad de CENTENARIO, Provincia de NEUQUÉN, por término de DIEZ (10) años, contado desde el 23 de julio de 2019, fecha de la resolución citada en primer término, conforme

el Apartado V, Punto 1 del Anexo I de la Resolución General N° 4352 o hasta la habilitación del nuevo depósito fiscal de la firma que cuenta con prefactibilidad aprobada por Resolución General N° 178/19 (SDG OAI), lo que acontezca primero.

ARTICULO 2°:- Establécese que la vigencia operativa del depósito fiscal en la Tabla de Lugares Operativos (LOT) del Sistema Informático MALVINA o la que en el futuro la reemplace, quedará sujeta al mantenimiento por parte del permisionario de los requisitos, condiciones operativas, documentales y tecnológicas establecidas en los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución General N° 4352, tenidas en cuenta para su habilitación, tal como se expone en el artículo segundo de la RESOL-2019-186-E-AFIPSDGOA y al cumplimiento de lo prescripto en la citada norma respecto al Sistema informático de control stock permanente.

ARTICULO 3°: Regístrese. Comuníquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera PAMPEANA y la División Aduana de NEUQUEN. Por la División Zonas Primarias y Fronteras notifíquese por Sistema de Comunicaciones y Notificaciones Electrónicas Aduaneras (SICNEA) al interesado y continúese con los trámites de rigor.

Silvia Nery Pisanu

e. 19/05/2021 N° 33910/21 v. 19/05/2021

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

### **Resolución 105/2021**

#### **RESOL-2021-105-ANSES-ANSES**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-33793118- -ANSES-DGP#ANSES del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES); las Leyes Nros. 24.241, 26.417, 27.160, sus modificatorias y complementarias, y 27.609; el Decreto N° 104 de fecha 12 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.417 establece que las prestaciones previsionales otorgadas en virtud de la Ley N° 24.241, de regímenes nacionales generales anteriores a la misma y sus modificatorias, de regímenes especiales derogados, o por las ex-cajas o institutos provinciales y municipales de previsión cuyos regímenes fueron transferidos a la Nación, se ajustarán conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que la Ley N° 27.160 dispone que el cálculo del índice de la movilidad de los montos de las asignaciones familiares y universales, como así también de los rangos de ingresos del grupo familiar previstos en la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma, se realizará conforme a lo previsto por el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que por el artículo 1° de la Ley N° 27.609 se sustituyó el artículo 32 de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, y se estableció una nueva fórmula para el cálculo de la movilidad; correspondiendo a esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) elaborar y aprobar el índice trimestral y realizar su posterior publicación.

Que, asimismo, por el artículo 4° del mismo cuerpo normativo se sustituyó el artículo 2° de la Ley N° 26.417 y su modificatoria, disponiendo que, a fin de practicar la actualización trimestral de las remuneraciones a las que se refiere el artículo 24, inciso a) y las mencionadas en el artículo 97 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, se aplicará un índice combinado entre el previsto en el inciso b) del apartado I del artículo 5° de la Ley N° 27.260 y sus modificatorias y el índice establecido por la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) que elabora la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, o quien en el futuro lo sustituya.

Que el Decreto N° 104/2021 aprobó la reglamentación del artículo 32 de la Ley N° 24.241 y su Anexo, sustituidos por el artículo 1° de la Ley N° 27.609, estableciendo el alcance y el contenido de los términos que integran la fórmula del cálculo de la movilidad.

Que dicho Decreto, además, estableció que esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) publicará cada uno de los valores de las variables que se tuvieron en cuenta para el cálculo del índice de movilidad correspondiente, así como la metodología practicada a tal fin.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) y la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de las Notas N° NO-2021-41297401-APN-INDEC#MEC de fecha 10 de mayo de 2021 y N° NO-2021-37330274-APN-SSS#MT de fecha 29 de abril de 2021, han suministrado a esta ANSES el Informe Técnico sobre la evolución del Índice General de Salarios (IS) del mes de Marzo de 2021 y la variación observada para el primer trimestre de 2021 de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), respectivamente; a los fines de calcular el índice de movilidad que determina el artículo 32 de la Ley N° 24.241.

Que, de conformidad con lo expuesto, corresponde determinar el valor de la movilidad en los términos del artículo 32 de la Ley N° 24.241, que regirá a partir de junio de 2021.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley N° 24.241, el artículo 3° del Decreto N° 2.741/91 y el Decreto N° 429/2020.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, correspondiente al mes de junio de 2021, es de DOCE CON DOCE CENTÉSIMOS POR CIENTO (12,12%).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese.

Maria Fernanda Raverta

e. 19/05/2021 N° 33993/21 v. 19/05/2021

## **AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**

### **Resolución 148/2021**

#### **RESOL-2021-148-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 14/05/2021

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, los trámites de Permisos Individuales correspondientes al Listado N° 965, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el Listado, que se incluye como Anexo a la presente Resolución, presentaron el formulario de solicitud de Permiso Individual para el Uso de Radioisótopos o Radiaciones Ionizantes.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR) en su Reunión N° 5/21, Listado 965, Aplicaciones Médicas, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.



Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 12 de mayo de 2021 (Acta 19),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar los permisos individuales correspondientes a la Reunión del CAAR N° 5/21 -Listado 965 -Aplicaciones Médicas, que se incluye en el Anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los interesados. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 19/05/2021 N° 33454/21 v. 19/05/2021

## **AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**

### **Resolución 149/2021**

#### **RESOL-2021-149-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 14/05/2021

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, los trámites de Permisos Individuales correspondientes al Listado N° 964, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el Listado, que se incluye como Anexo a la presente Resolución, presentaron el formulario de solicitud de Permiso Individual para el Uso de Radioisótopos o Radiaciones Ionizantes.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 5/21, Listado 964, Aplicaciones Industriales, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 12 de mayo de 2021 (Acta 19),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar los Permisos Individuales correspondientes a la Reunión del CAAR N° 5/21, Listado 964, Aplicaciones Industriales, que se incluye en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los interesados. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 19/05/2021 N° 33453/21 v. 19/05/2021

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 47/2021**

**RESOL-2021-47-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-33246775-APN-SGYEP#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios se delega a los señores Ministros, Secretarios Ministeriales y Secretarios y Jefe de la Casa Militar de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la facultad, entre otros asuntos, relativa a aprobar otorgamientos de auspicios oficiales, en tanto ellos no signifiquen costo fiscal.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, a través de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL solicita el auspicio de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA para el dictado del "Curso en Desarrollo Territorial para Agentes de Gobierno" a desarrollarse de manera gratuita en modalidad virtual.

Que el curso citado tiene por finalidad contribuir a la implementación del Plan Nacional de Planificación y Ordenamiento Territorial que complementa la estrategia del Plan Nacional de Suelo Urbano, creado en 2020 por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT bajo la convicción de que para dar un salto de calidad en las políticas territoriales y habitacionales, nuestro país necesita definir e implementar una política nacional de suelo, en la que deben confluir acciones del gobierno nacional, de las VEINTITRÉS (23) provincias, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de los gobiernos locales; fortalecer las capacidades técnicas del Gobierno Nacional, así como de los gobiernos locales y provinciales para gestionar políticas de planificación y ordenamiento territorial y, promover un desarrollo territorial justo y sostenible a través de la implementación de planes, programas e instrumentos de gestión de suelo.

Que la actividad está destinada a agentes del gobierno nacional y subnacional que pertenezcan al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, al MINISTERIO DEL INTERIOR y al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE como así también a institutos de vivienda de organismos provinciales o municipales vinculados a la gestión territorial, de la tierra y el hábitat.

Que los objetivos y cobertura temática del curso encuadran perfectamente con los de las SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, así como con los del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, tal como fueron establecidos por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE OFERTA ACADÉMICA, a través de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN FEDERAL Y DIFUSIÓN VIRTUAL creadas en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, tienen por responsabilidad primaria asistir a los gobiernos provinciales y municipales, a través de programas de capacitación, en la instalación de capacidades institucionales y humanas orientadas a fortalecer el desarrollo y la profesionalización del servicio público local.

Que, entre otras acciones, se encomendó a la referida Dirección promover, planificar, coordinar y ejecutar acciones tendientes a fortalecer las capacidades estatales de las organizaciones públicas provinciales y municipales y generar iguales oportunidades de capacitación para todos los trabajadores de la Administración Pública.

Que mediante IF-2021-35529095-APN-DNOA#JGM la DIRECCIÓN NACIONAL DE OFERTA ACADÉMICA del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que mediante IF-2021-41414012-APN-DGAJ#JGM la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por inciso II) del artículo 1° del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios y el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el auspicio de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la realización del curso virtual denominado "CURSO DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA AGENTES DE GOBIERNO" que será dictado por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que lo dispuesto en el artículo 1° de la presente medida no generará ninguna erogación presupuestaria.

ARTÍCULO 3°.- La jurisdicción solicitante deberá ajustar el diseño gráfico de logos y otras imágenes institucionales de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA a los que actualmente se encuentran aprobados y vigentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

e. 19/05/2021 N° 34010/21 v. 19/05/2021

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA  
SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL**

**Resolución 51/2021**

**RESOL-2021-51-APN-SABYDR#MAGYP**

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2019-82511898- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 26.967, el Decreto N° 1.341 de fecha 30 de diciembre de 2016, las Resoluciones Nros. 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, RESOL-2017-90-APN-MA de fecha 12 de abril de 2017 del ex- MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria, y RESOL-2018-43-APN-SAYBI#MA de fecha 5 de julio de 2018 de la ex SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL", y/o su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", establecido por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que en virtud de la mencionada ley, se concede al solicitante el derecho de uso sin exclusividad del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y/o su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE" por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece.

Que asimismo, por el Artículo 4° del Decreto N° 1.341 de fecha 30 de diciembre de 2016, se estableció un reintegro del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) adicional para aquellos productos que cuenten con el derecho de uso del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL", y/o su versión en idioma inglés, "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE".

Que por la Resolución N° RESOL-2017-90-APN-MA de fecha 12 de abril de 2017 del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria, se dispuso que a los fines de acreditar ante el servicio aduanero que determinado producto cuenta con el derecho de uso del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL", y/o su versión en idioma inglés, "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE" el interesado debe presentar

un certificado por cada operación de exportación, expedido por la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que en ese marco, resulta necesario establecer la exhibición obligatoria del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y/o su versión en idioma inglés, “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” respecto de aquellos productos destinados a la exportación y para los cuales se solicite el mencionado reintegro, a fin de cumplimentar con los objetivos previstos en el Artículo 3° de la Ley N° 26.967.

Que por la Resolución N° RESOL-2018-43-APN-SAYBI#MA de fecha 5 de julio de 2018 de la ex SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se aprobó el Protocolo de Calidad para “CEREZAS FRESCAS”.

Que la firma “CECO SOCIEDAD ANÓNIMA” (C.U.I.T N° 30-68958736-0), con domicilio en la calle España N° 252, Ciudad de Cipolletti, Provincia de RÍO NEGRO, con Constancia de Habilitación de Establecimientos de Empaque R-1753-a-F emitido por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, para distinguir el producto “CEREZAS FRESCAS”, para la marcas “1922”, “Q”, “Deleite”, “KingoCherries” y “Finca Chimpay”.

Que la peticionante ha cumplido con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridos por la citada Ley N° 26.967 y la mencionada Resolución N° 392/05, para la obtención del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y/o su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad para “CEREZAS FRESCAS” aprobado por la citada Resolución N° RESOL-2018-43-APN-SAYBI#MA.

Que la Dirección de Agregado de Valor y Gestión de Calidad de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, elaboró el Informe Gráfico registrado con el N° IF-2021-23380038-APN-DAVYGC#MAGYP, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y/o su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Concédese el derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y/o su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, a la firma “CECO SOCIEDAD ANÓNIMA” (C.U.I.T N° 30-68958736-0), con domicilio en la calle España N° 252, Ciudad de Cipolletti, Provincia de RÍO NEGRO, con Constancia de Habilitación de Establecimientos de Empaque R-1753-a-F, emitido por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para distinguir al producto “CEREZAS FRESCAS”, para la marcas “1922”, “Q”, “Deleite”, “KingoCherries” y “Finca Chimpay”, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 26.967, la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Resolución N° RESOL-2018-43-APN-SAYBI#MA de fecha 5 de julio de 2018 de la ex SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Contrato de Cesión de Uso Temporal Sin Exclusividad del referido sello que como Adjunto registrado con el N° IF-2021-20851202-APN-SABYDR#MAGYP forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El derecho de uso cedido por el artículo precedente se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase la propuesta de exhibición del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y/o su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, en la propuesta de la forma en la que exhibirá el isologotipo del Sello para el cual se concede el derecho de uso del mismo y que como Adjuntos registrados con los Nros. IF-2019-92795251-APN-DGDMA#MPYT, IF-2019-82413282-APN-DGDMA#MPYT, IF-2019-92794502-APN-DGDMA#MPYT, IF-2019-92794423-APN-DGDMA#MPYT e IF-2019-92794478-APN-DGDMA#MPYT, forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Hacéase saber a la firma CECO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T N° 30-68958736-0) la obligatoriedad del uso del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y/o su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", de acuerdo con la forma de exhibición aprobada en el artículo precedente; para aquellos productos destinados a la exportación y respecto de los cuales se solicite la emisión de los certificados referidos en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2017-90-APN-MA de fecha 12 de abril de 2017 del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria, a los efectos del reintegro adicional establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 1.341 de fecha 30 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Marcelo Eduardo Alos

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en [www.magyp.gob.ar/normativa/](http://www.magyp.gob.ar/normativa/)

e. 19/05/2021 N° 33982/21 v. 19/05/2021

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

### **Resolución 162/2021**

#### **RESOL-2021-162-APN-MAD**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-37097224-APN-DRI#MAD, las Leyes N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y N° 27.591, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020, las Decisiones Administrativas N° 135 de fecha 18 de febrero de 2020, N° 262 de fecha 28 de febrero de 2020, N° 616 de fecha 23 de abril de 2020, N° 2005 de fecha 5 de noviembre de 2020 y N° 4 de fecha 15 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 7/19 se modificó la Ley de Ministerios y se establecieron las competencias del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por el Decreto N° 50/19, modificado por su similar N° 335 de fecha 4 de abril de 2020 se establecieron los objetivos de las unidades organizativas del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE en el marco del nuevo Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que, asimismo por el artículo 22 del mencionado Decreto N° 335/2020 se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 262/20 se aprobó la estructura organizativa segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328/20 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas y se estableció que el acto administrativo que la disponga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que por la Decisión Administrativa N° 4/21 se estableció la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional aprobado por la Ley N° 27.591.

Que por las Decisiones Administrativas mencionadas en IF-2021-40032662-APN-DRRHH#MAD fueron designados los funcionarios que allí se mencionan en los cargos detallados.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE prestó conformidad al inicio de las prórrogas de las designaciones transitorias de diversos funcionarios a través de su Nota N° NO-2021-36315536-APN-MAD de fecha 26 de abril de 2021.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328/20 y por el Decreto N° 7/19 modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92).

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dánse por prorrogadas las designaciones transitorias de los funcionarios detallados en el Anexo (IF-2021-37939896-APN-DRRHH#MAD), a partir de las fechas que se indican en cada caso, en los términos del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020, y en las mismas condiciones que las Decisiones Administrativas de sus designaciones, todos ellos dependientes del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, autorizándose el respectivo pago por Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese  
Juan Cabandie

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/05/2021 N° 33959/21 v. 19/05/2021

## **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

### **Resolución 258/2021**

#### **RESOL-2021-258-APN-MCT**

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2021

VISTO el EX-2020-38485348- -APN-DDYGD#MECCYT, los Decretos 2098 de fecha 03 de diciembre de 2008, 328 de fecha 01 de abril de 2020, DCTO-2020-328-APN-PTE del 1 de abril de 2020, las Decisiones Administrativas Nro. DA- 2016-463-APN-JGM del 13 de mayo de 2016, y las Resoluciones Nros.: RESOL-2020-21-APN-MCT del 15 de enero de 2020, RESOL-2020-198-APN-MCT del 6 de julio de 2020, RESOL-2020-312-APN-MCT del 24 de septiembre de 2020, RESOL-2020-350-APN-MCT del 23 de octubre de 2020, RESOL-2020-403-APN-MCT del 25 de noviembre de 2020, RESOL-2020-501-APN-MCT del 30 de diciembre de 2020 y la RESOL-2021-38-APN-MCT de fecha 3 de febrero de 2021, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Artículo 1° del DCTO-2020-328-APN-PTE, se autorizó a los Ministros y Ministras, a los Secretarios y Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las Autoridades Máximas de Organismos Descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el DCTO-2020-260-APN-PTE, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueren dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de las últimas prórrogas.

Que por la RESOL-2021-38-APN-MCT, se prorrogó, en iguales términos, la designación transitoria de la funcionaria Mónica Viviana LUQUE (DNI N° 14.682.790) en el cargo de Coordinadora de Capacitación y Desarrollo de Carrera dependiente de la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Unidad.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario prorrogar la designación transitoria de la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACION del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros 101 del 16 de enero de 1985, 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 y el 328 del 1 de abril de 2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del 1 de abril de 2021 y por el plazo de 180 días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos de la DA- 2016-463-APN-JGM del 13 de mayo de 2016, cuya última prórroga operó por conducto de la RESOL-2021-38-APN-MCT del 3 de febrero de 2021, a la Sra. Mónica Viviana LUQUE (DNI N° 14.682.790), Nivel B Grado 4 de la Planta Permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en el cargo de Coordinadora de Capacitación y Desarrollo de Carrera de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/2008.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Roberto Carlos Salvarezza

e. 19/05/2021 N° 33694/21 v. 19/05/2021

**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR**

**Resolución 493/2021**

**RESOL-2021-493-APN-SCI#MDP**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-41260319- -APN-DGD#MDP, la Ley N° 26.473 y su modificatoria, el Decreto N° 996 de fecha 14 de diciembre de 2020, la Resolución N° 280 de fecha 30 de marzo de 2021 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 27.492 se sustituyó el Artículo 1° de la Ley N° 26.473, a los fines de que a partir del día 31 de diciembre de 2019, se prohibiera la importación y comercialización de lámparas halógenas en todo el Territorio Nacional.

Que dicha prohibición adoptada por la REPÚBLICA ARGENTINA es una tendencia en América Latina y el mundo.

Que, por su parte, las lámparas halógenas diseñadas para uso industrial o comercial no resultan reemplazables de manera directa por otras de bajo consumo y/o tecnología LED debido, entre otros factores, a cuestiones técnicas como las longitudes de onda de luz que estas emiten y su potencia calorífica.

Que al tratarse de lámparas que tienen usos específicos y son producidas en bajos volúmenes de unidades, su restricción total implica la reingeniería de cadenas de valor completas produciendo la obsolescencia automática de una amplia gama de productos importados y nacionales presentes en nuestro mercado interno, sin posibilidad de ser reparados o sustituidos.

Que la gran mayoría de los insumos en cuestión, en varios sectores de la industria, se emplean como repuestos para maquinarias y equipos existentes, a efectos de que continúen siendo operativos, mientras se desarrollan procesos de actualización de equipamientos a nuevas tecnologías.

Que, por ello, devino la imperiosa necesidad de establecer nuevas excepciones a la prohibición dispuesta en la Ley N° 26.473 y su modificatoria, la Ley N° 27.492, para determinados usos específicos.

Que es en dicho contexto en el cual se dictó el Decreto N° 996 de fecha 14 de diciembre de 2020, mediante el cual se establecieron nuevas excepciones a la ley previamente mencionada de acuerdo a determinados usos.

Que por medio del Artículo 2° del citado decreto, se estableció como Autoridad de Aplicación a la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, con facultades para dictar las normas complementarias y aclaratorias pertinentes.

Que, en razón de ello, por medio de la Resolución N° 280 de fecha 30 de marzo de 2021 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO se procedió a la reglamentación del Decreto N° 996/20 a los fines de poder dar comienzo con la aplicación del beneficio en cuestión.

Que la presente medida tiene como finalidad subsanar determinados elementos que ocasionan dificultades al momento de la implementación del régimen en trato.

Que la Dirección de Asuntos Legales de Comercio y Minería, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 996/20.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyense los Anexos I y II de la Resolución N° 280 de fecha 30 de marzo de 2021 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, por el Anexo I IF-2021-42629929-APN-DNRT#MDP y el Anexo II IF-2021-42630045-APN-DNRT#MDP, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Paula Irene Español

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/05/2021 N° 33773/21 v. 19/05/2021

## MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

### Resolución 152/2021

#### RESOL-2021-152-APN-MDTYH

Ciudad de Buenos Aires, 14/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-24102949-APN-DGDYD#MDTYH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, la Resolución N° 16 del 29 de enero de 2021, modificada por la Resolución N° 95 del 26 de marzo de 2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7 del 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, estableciendo que corresponde a este MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT, entre otras incumbencias, todo



lo inherente a las políticas de promoción del reequilibrio social y territorial y de desarrollo de vivienda, hábitat e integración socio urbana

Que en ese orden compete a esta Cartera de Estado entender en la formulación, elaboración y ejecución de la Política Nacional en todas las materias relacionadas con el desarrollo del hábitat y ejecutar los planes, programas y proyectos de su competencia que elabore conforme las directivas que le imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el derecho a una vivienda adecuada tiene reconocimiento constitucional con la incorporación que hace de los instrumentos internacionales de derechos humanos su artículo 75, inciso 22 y en el reconocimiento expreso que en el artículo 14 bis se hace del derecho al acceso a una vivienda digna.

Que en cumplimiento de sus cometidos y del mandato constitucional antes mencionado, por Resolución N° 16/21 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT se creó, en el ámbito de esta Cartera de Estado, el Programa Nacional de Construcción de Viviendas denominado "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", con el objeto de construir 120.000 nuevas viviendas en todo el país, durante el trienio 2021-2023.

Que asimismo, mediante la Resolución N° 95/21 de este Ministerio, se modificó el Reglamento Particular del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", registrado como IF-2021-26519620-APN-SH#MDTYH.

Que constituye un objetivo de las políticas públicas implementar, con una mirada solidaria y colaborativa, acciones tendientes a beneficiar a las personas mayores que, aún siendo autoválidas o con dependencia leve, padecen soledad y aislamiento en sus hogares, promoviendo el derecho a envejecer en comunidad de manera saludable, acompañada y segura.

Que la República Argentina ha sido precursora en la incorporación en su legislación de los derechos de las personas mayores, la cual se inició el 28 de agosto de 1948, cuando María Eva Duarte de Perón proclamó los "Derechos de la Ancianidad", los cuales meses más tarde, el 18 de noviembre de 1948 fueron también proclamados por el Tercer Período de Sesiones de la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas

Que a partir de su puesta en vigencia, la Fundación Eva Perón construyó hogares de ancianos y se obtuvo la sanción de una ley que otorgaba pensiones a los mayores de 60 años sin amparo, acompañando la gran cantidad de medidas sociales puestas en marcha por el gobierno de Juan Domingo Perón.

Que a partir del 2003, las políticas de ampliación de derechos incluyeron a más de QUINIENTOS MIL (500.000) ancianos que no contaban con aportes jubilatorios, como consecuencia de las políticas de exclusión de las décadas anteriores. De esta forma, el Estado, con la cooperación de toda la sociedad, vuelve a garantizar el derecho a una vida digna de las personas.

Que preocupada por la situación de las personas mayores, la Organización de Estados Americanos suscribió, durante su 45a Asamblea General del 15 de junio de 2015, la llamada Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la cual establece que "la persona mayor tiene derecho a una vivienda digna, adecuada, y a vivir en entornos seguros, saludables, accesibles y adaptables a sus preferencias y necesidades".

Que el 14 de mayo del 2016, mediante la Ley N° 27.360, se aprobó la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, por lo cual la misma se incorpora al derecho de nuestro país.

Que en este contexto, como parte de una política de hábitat innovadora, resulta necesario implementar un nuevo modelo de vecindad y desarrollo humano, a través de un Subprograma del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" que se denominará "CASA PROPIA - CASA ACTIVA", que incluya soluciones habitacionales complementadas con espacios comunes para la realización de actividades educativas, deportivas y recreación, y un centro de día para la atención de salud primaria y enfermería para personas mayores de 60 años de edad, combinando la intimidad e independencia del espacio doméstico y la vida social activa desarrollada en espacios comunes acondicionados.

Que a través del Subprograma a crearse, se busca incluir a las personas mayores que no pueden acceder a una solución habitacional definitiva, ya sea porque los programas de viviendas no contemplan las adaptaciones técnicas requeridas para este grupo poblacional, o porque se encuentran imposibilitados de acceder a un crédito hipotecario en razón de la edad, fortaleciendo el envejecimiento activo, de modo tal que continúen siendo miembros partícipes de la sociedad y puedan realizar aportaciones que contribuyan al sostenimiento y a la mejora de los contextos comunitarios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT, ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Créase en el marco del PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO, aprobado por Resolución N° 16/21 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT, el “SUBPROGRAMA CASA PROPIA – CASA ACTIVA”.

ARTICULO 2°.- El objeto del “SUBPROGRAMA CASA PROPIA – CASA ACTIVA” será la promoción y el financiamiento de proyectos para la construcción de complejos habitacionales, equipamiento de espacios comunes y centros de día, para su adjudicación en comodato a personas mayores de 60 años de edad.

ARTICULO 3°.- Será aplicable al Subprograma creado por el artículo 1° de la presente Resolución, el Reglamento Particular del “PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO”, registrado como IF-2021-26519620-APN-SH#MDTYH, aprobado por Resolución N° 16/2021, modificada por Resolución N° 95/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT, con ajuste a las particularidades establecidas en el Anexo (IF-2021-42926132-APN-SH%MDTYH), que integra la presente medida.

ARTICULO 4°.-Facúltase a la SECRETARÍA DE HÁBITAT dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, a fijar los montos máximos financiables diferenciados para el equipamiento de los espacios comunes y centros de día.

ARTICULO 5°.- Los fondos que se transfieran a través del “SUBPROGRAMA CASA PROPIA – CASA ACTIVA” quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 31 del 18 de junio de 2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTICULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 65 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT y/o del Fideicomiso vigente.

ARTICULO 7°.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jorge Horacio Ferraresi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/05/2021 N° 34047/21 v. 19/05/2021

## **MINISTERIO DE ECONOMÍA**

### **Resolución 274/2021**

#### **RESOL-2021-274-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2021

Visto el expediente EX-2021-21066410- -APN-DGDA#MEC, la ley 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017 y 50 del 19 de diciembre de 2019, la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones, las/los Ministras/os, las/los secretarías/os de la Presidencia de la Nación y las/los secretarías/os de gobierno.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía.

Que mediante la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Carlos Eduardo Ippolito (MI N° 21.738.120), las funciones Coordinador de Gestión de Pagos dependiente de la Dirección de Movimiento de Fondos de la Tesorería General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que ha tomado intervención el área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Danse por asignadas, a partir del 20 de marzo de 2021, con carácter transitorio, las funciones de Coordinador de Gestión de Pagos dependiente de la Dirección de Movimiento de Fondos de la Tesorería General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, a Carlos Eduardo Ippolito (MI N° 21.738.120), de la planta permanente nivel B, grado 5, tramo intermedio, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martín Guzmán

e. 19/05/2021 N° 33642/21 v. 19/05/2021

## **MINISTERIO DE ECONOMÍA**

### **Resolución 277/2021**

#### **RESOL-2021-277-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2021

Visto el expediente EX-2021-12648274-APN-DGDA#MEC, la ley 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017 y 50 del 19 de diciembre de 2019, la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones, las/los ministras/os, las/los secretarías/os de la Presidencia de la Nación y las/los secretarías/os de gobierno.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía.

Que mediante la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

Que en esta instancia, corresponde asignar a María Guillermina Rodríguez (MI N° 16.553.298), las funciones de Directora de Políticas, Normas e Ingresos Presupuestarios dependiente de la Oficina Nacional de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que ha tomado intervención el área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Danse por asignadas, a partir del 1° de marzo de 2021, con carácter transitorio, las funciones de Directora de Políticas, Normas e Ingresos Presupuestarios dependiente de la Oficina Nacional de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, a María Guillermina Rodríguez (MI N° 16.553.298), de la planta permanente, nivel A, grado 6, tramo intermedio, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regimenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martín Guzmán

e. 19/05/2021 N° 33658/21 v. 19/05/2021

## **MINISTERIO DE ECONOMÍA**

### **Resolución 278/2021**

#### **RESOL-2021-278-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2021

Visto el expediente EX-2021-12620069- -APN-DGDA#MEC, la ley 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017 y 50 del 19 de diciembre de 2019, la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones, las/los Ministras/os, las/los Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y las/los Secretarías/os de Gobierno.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía.

Que mediante la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Eduardo Bruno (MI N° 24.496.488), las funciones Director de Presupuesto de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Otros Entes Excluidos Expresamente de la Administración Nacional de la Oficina Nacional de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que ha tomado intervención el área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Danse por asignadas, a partir del 15 de marzo de 2021, con carácter transitorio, las funciones de Director de Presupuesto de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Otros Entes Excluidos Expresamente de la Administración Nacional de la Oficina Nacional de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, nivel B, Grado 0, función ejecutiva nivel III, a Eduardo Bruno (MI N° 24.496.488), de la planta permanente nivel A, grado 1, tramo general, agrupamiento profesional en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martín Guzmán

e. 19/05/2021 N° 33648/21 v. 19/05/2021

## **MINISTERIO DE ECONOMÍA**

### **Resolución 281/2021**

#### **RESOL-2021-281-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2021

Visto el expediente EX-2021-18783331-APN-DGDA#MEC, la ley 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017 y 50 del 19 de diciembre de 2019, y las decisiones administrativas 1314 del 22 de julio de 2020 y 4 del 15 de enero de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto, Marcelo Claudio Cardo (MI N° 18.282.352), de la planta permanente, nivel C, grado 9, tramo intermedio, agrupamiento profesional, de la Dirección Técnica de la Tesorería General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, presenta su renuncia al cargo de Coordinador de Sistemas de Información, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, en el que fuera designado transitoriamente mediante la decisión administrativa 340 del 30 de abril de 2019 y cuya prórroga se realizara en último término a través de la resolución 7 del 21 de enero de 2021 del Ministerio de Economía (RESOL-2021-7-APN-MEC).

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones, las/los Ministras/os, las/los Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y las/los Secretarías/os de Gobierno.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía.

Que mediante la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Marcelo Claudio Cardo, las funciones de Coordinador de Sistemas de Información de la Dirección Técnica de la Tesorería General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que ha tomado intervención el área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso c del artículo 1° del decreto 101 del 16 de enero de 1985, y en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por aceptada la renuncia, a partir del 1° de marzo de 2021, de Marcelo Claudio Cardo (MI N° 18.282.352), al cargo de Coordinador de Sistemas de Información, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, dependiente de la Dirección Técnica de la Tesorería General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, en el que fuera designado transitoriamente mediante la decisión administrativa 340 del 30 de abril de 2019 y cuya prórroga se realizara en último término a través de la resolución 7 del 21 de enero de 2021 del Ministerio de Economía (RESOL-2021-7-APN-MEC).

**ARTÍCULO 2°.-** Danse por asignadas, a partir del 1° de marzo de 2021, con carácter transitorio, las funciones de Coordinador de Sistemas de Información, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, dependiente de la Dirección Técnica de la Tesorería General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, a Marcelo Claudio Cardo, de la planta permanente, nivel C, grado 9, tramo intermedio, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martín Guzmán

e. 19/05/2021 N° 33649/21 v. 19/05/2021

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**Resolución 282/2021**

**RESOL-2021-282-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2021

Visto el EX-2020-00732986- -AFIP-DEGECP#SDGADF, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2021 formulado por la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica actuante en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que la ley 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Capítulo III del Título II, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de este ministerio, sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2021 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, de acuerdo al detalle obrante en los anexos I (IF-2021-35033721-APN-SSP#MEC) y II (IF-2021-35033495-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 2°.- Estímense en la suma de ciento sesenta y siete mil trescientos treinta y dos millones doscientos setenta y siete mil pesos (\$ 167.332.277.000) los ingresos corrientes y fíjense en la suma de ciento cincuenta y cinco mil ciento trece millones seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos (\$ 155.113.644.000) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (Ahorro) estimado en la suma de doce mil doscientos dieciocho millones seiscientos treinta y tres pesos (\$ 12.218.633.000), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2021-35033495-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 3°.- Estímense en la suma de dos mil quinientos veintiséis millones ochocientos noventa mil pesos (\$ 2.526.890.000) los recursos de capital y fíjense en la suma once mil setenta y ocho millones quinientos mil pesos (\$11.078.500.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 2° de esta resolución, estimase el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2021 en la suma tres mil seiscientos sesenta y siete millones veintitrés mil pesos (\$ 3.667.023.000), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del anexo II (IF-2021-35033495-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/05/2021 N° 33662/21 v. 19/05/2021

## MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

### Resolución 227/2021

#### RESOL-2021-227-APN-MMGYD

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2021

VISTO el Expediente EX-2020-35307634- -APN-SSGA#MMGYD y la Resolución del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD N° 80 de fecha 2 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 80/2020 el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD creó el PROGRAMA PARA EL APOYO URGENTE Y LA ASISTENCIA INTEGRAL INMEDIATA ANTE CASOS DE FEMICIDIO, TRAVESTICIDIO Y TRANSFEMICIDIO con el objetivo de asistir integralmente a aquellas personas del grupo familiar o allegados o allegadas de víctimas de este tipo de hechos.

Que de la experiencia adquirida durante la vigencia del PROGRAMA y tramitación de las solicitudes de asistencia integral y del apoyo económico se advierte que, para responder con mayor celeridad a la urgencia propia de este tipo de hechos, es necesario modificar la mencionada Resolución.

Que, en este sentido, los Lineamientos generales aprobados oportunamente (IF-2020-42433500-APN-MMGYD) deben ser modificados para que el alcance del PROGRAMA se extienda a una mayor cantidad de supuestos. De esta manera, se contemplan dos modalidades de pago distintas (a través de cuenta bancaria o por Correo Argentino S.A.) y abre el abanico de documentación a requerir para acreditar la violencia letal sufrida por la víctima.

Que, asimismo, de la experiencia adquirida también se desprende que es necesario modificar el Formulario de Solicitud (IF-2020-42433382-APN-MMGYD) y eliminar el requisito de Informe social (IF-2020-42433194-APN-MMGYD) a fin de simplificar la obtención de las asistencias previstas.

Que, por su parte, atento a que la Resolución N° 239/2020 del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD establece el Reglamento General de Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad a Provincias, Municipios, otros Entes y Personas Físicas y Jurídicas, corresponde dejar sin efecto la Declaración Jurada de gastos (IF-2020-42432815-APN-MMGYD) y aplicar el mencionado Reglamento.

Que, además de implementar todas las modificaciones reseñadas para el efectivo cumplimiento del objetivo del PROGRAMA resulta menester incrementar el monto del apoyo económico otorgado a las personas destinatarias en función del crédito presupuestario disponible.

Que, asimismo, se estima conveniente modificar la denominación del Programa a “PROGRAMA PARA EL APOYO URGENTE Y LA ASISTENCIA INTEGRAL INMEDIATA ANTE CASOS DE VIOLENCIAS EXTREMAS POR MOTIVOS DE GÉNERO” toda vez que a través de esta política pública se pretende asistir a las personas del grupo familiar y/o allegadas de víctimas de muertes violentas de mujeres y LGBTI+ por motivos de género, sin realizar consideraciones sobre las calificaciones jurídicas de los hechos.

Que, en este sentido, se entiende por violencias extremas por motivos de género a las muertes violentas contra cualquier persona que sufriera violencia letal basada en su identidad de género, expresión de género u orientación sexual.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4, incisos 6 y 22 de la Ley N° 22.520 (t. o. 1992).

Por ello,

LA MINISTRA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjense sin efecto los ANEXOS I (IF-2020-42433500-APN-MMGYD), II (IF-2020-42433382-APN-MMGYD), III (IF-2020-42433194-APN-MMGYD), IV (IF-2020-42433045-APN-MMGYD) y V (IF-2020-42432815-APN-MMGYD) de la Resolución del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD N° 80 de fecha 2 de julio de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese la denominación de “PROGRAMA PARA EL APOYO URGENTE Y LA ASISTENCIA INTEGRAL INMEDIATA ANTE CASOS DE FEMICIDIO, TRAVESTICIDIO Y TRANSFEMICIDIO” por la siguiente “PROGRAMA PARA EL APOYO URGENTE Y LA ASISTENCIA INTEGRAL INMEDIATA ANTE CASOS DE VIOLENCIAS EXTREMAS POR MOTIVOS DE GÉNERO”.

ARTÍCULO 3°.- Apruébense los Lineamientos generales del PROGRAMA PARA EL APOYO URGENTE Y LA ASISTENCIA INTEGRAL INMEDIATA ANTE CASOS DE VIOLENCIAS EXTREMAS POR MOTIVOS DE GÉNERO que como ANEXO I (IF-2021-43749148-APN-SSPEVRG#MMGYD) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Apruébese el Formulario de solicitud de ingreso al PROGRAMA PARA EL APOYO URGENTE Y LA ASISTENCIA INTEGRAL INMEDIATA ANTE CASOS DE VIOLENCIAS EXTREMAS POR MOTIVOS DE GÉNERO que, como ANEXO II (IF-2021-43743248-APN-SSPEVRG#MMGYD) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Apruébese la Declaración Jurada para la Acreditación en Cuenta Bancaria del PROGRAMA PARA EL APOYO URGENTE Y LA ASISTENCIA INTEGRAL INMEDIATA ANTE CASOS DE VIOLENCIAS EXTREMAS POR MOTIVOS DE GÉNERO que, como ANEXO III (IF-2021-43741364-APN-SSPEVRG#MMGYD) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo al Programa 18 - Formulación de Políticas contra la Violencia por Razones de Género - del presupuesto vigente de la Jurisdicción 86 - MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, Servicio Administrativo Financiero 386.

ARTÍCULO 7°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Elizabeth Gómez Alcorta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



**MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD****Resolución 228/2021****RESOL-2021-228-APN-MMGYD**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2021

VISTO el EX-2020-39986654-APN-CGD#MMGYD, la Ley N° 26.485 y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019; la Decisión Administrativa N° 279 del 2 de marzo de 2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Resolución N° 83 del 4 de Julio de 2020 del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución N° 83 del 4 de julio de 2020 (RESOL-2020-83-APN-MMGYD), se creó el “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A DERECHOS DE LAS PERSONAS TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE DIVERSIDAD” cuyo objetivo principal es “desarrollar un dispositivo específico de atención, acompañamiento y asistencia integral a personas travestis, transexuales y transgénero que garantice el acceso efectivo a derechos fundamentales en condiciones que aseguren el respeto de su identidad y expresión de género, en articulación con otros organismos a nivel nacional, provincial y municipal”.

Que las trayectorias de vida de las travestis, transexuales y transgénero se encuentran atravesadas por la estigmatización, la criminalización y patologización de sus identidades y expresiones de género.

Que en la actualidad los derechos más elementales de esta población son vulnerados resultando un obstáculo para el ejercicio de una ciudadanía plena, lo que profundiza la brecha de desigualdad, aislamiento y exclusión histórica que atraviesa esta población.

Que el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A DERECHOS DE LAS PERSONAS TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO prevé diversas líneas de acción a través de un abordaje interdisciplinario que colabore con generar las condiciones para eliminar las desigualdades estructurales de la población.

Que, a los efectos de avanzar en la eliminación del patrón de vulnerabilidad que caracteriza las trayectorias de vida de travestis, transexuales y transgénero, además de líneas de acciones interdisciplinarias en materia de asesoramiento, acompañamiento y asistencia, resulta necesario otorgar un apoyo económico que les permita solventar de manera más inmediata necesidades básicas.

Que este componente económico pretende contribuir a que travestis, transgéneros y transexuales que se encuentren en una situación de vulnerabilidad extrema puedan solventar necesidades básicas de manera inmediata. Se trata de una asistencia concreta en la cobertura de gastos específicos que se constituyen como actos necesarios para avanzar en el efectivo goce de derechos.

Que resulta necesario la adopción de políticas públicas que posibiliten y contribuyan a la creación de condiciones mínimas de autonomía de travestis, transgéneros y transexuales que, como se referenció, se encuentran expuestas a diversas manifestaciones de las violencias y discriminación.

Que, en este sentido, el apoyo económico está destinado a travestis, transgéneros y transexuales mayores de 18 años que habiten el país, conforme los requisitos establecidos en el Anexo I que se aprueba en la presente Resolución (IF-2021-41789019-APN-SSPD#MMGYD), y es incompatible con ingresos económicos percibidos a través del ejercicio de una actividad laboral en relación de dependencia -registrada en el sector público o privado y/o monotributo y régimen de autónomos; a excepción del trabajo registrado bajo el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares y el Monotributo Social.

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario modificar los Lineamientos generales y acciones del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A DERECHOS PARA PERSONAS TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO de modo tal que el objetivo principal y las acciones establecidas abarquen la posibilidad de otorgar un apoyo económico que será cobrado por única vez, destinado a solventar necesidades básicas y otorgado de acuerdo a los requisitos que se explicitan en el Procedimiento Administrativo que se aprueba por la presente Resolución (IF-2021-41795399-APN-SSPD#MMGYD).

Que la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE DIVERSIDAD de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD tiene entre sus funciones la de “impulsar políticas que contribuyan a la inclusión e integración de la población de lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero, entre otras identidades (LGBT+)” (cfr. Anexo II, Decreto N° 50/2019).

Que, conforme a las competencias específicas asignadas, la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS INTEGRALES DE DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNEROS de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE DIVERSIDAD de la

SECRETARÍA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD del MINISTERIO es el área adecuada para llevar a cabo las acciones propuestas en el PROGRAMA, así como también, el proceso de ingreso, evaluación y tramitación de la asignación del apoyo económico para travestis, transexuales y transgénero en situaciones de extrema vulnerabilidad (cfr. Anexo II, Decisión Administrativa N° 279/2020).

Que, a través de la Resolución N° 239 del 8 de octubre de 2020 (RESOL-2020-239-APN-MMGYD) se aprobó el “Reglamento General de Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad a Provincias, Municipios, otros Entes y Personas Físicas y Jurídicas” que resulta de aplicación para la rendición del apoyo económico mencionado.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD han tomado las intervenciones de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 4°, inciso b) punto 6 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

**LA MINISTRA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Déjese sin efecto el Anexo I (IF-2020-42701383-APN-MMGYD) del Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 83 del 4 de julio de 2020 (RESOL-2020-83-APN-MMGYD).

ARTÍCULO 2°. Apruébanse los “Lineamientos Generales y Acciones del Programa de Fortalecimiento del Acceso a Derechos para personas Travestis, Transexuales y Transgénero” que, como Anexo I registrado bajo el número IF-2021-41789019-APN-SSPD#MMGYD, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Apruébase el “Procedimiento administrativo del Programa de Fortalecimiento del Acceso a Derechos para personas Travestis, Transexuales y Transgénero” (Versión N° 1 – 2021) que, como Anexo II, registrado bajo el IF-2021-41795399-APN-SSPD#MMGYD, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Son personas destinatarias del “Programa de Fortalecimiento del Acceso a Derechos para personas Travestis, Transexuales y Transgénero” quienes sean travestis, transexuales y transgénero mayores de 18 (dieciocho) años que habiten el territorio nacional y se encuentren en situación de vulneración de sus derechos por motivos de su identidad y expresión de género.

ARTÍCULO 5°. El apoyo económico que se crea por la presente Resolución pretende contribuir a que travestis, transgéneros y transexuales que se encuentran en una situación de vulnerabilidad extrema puedan solventar necesidades básicas de manera inmediata. Será otorgado conforme los requisitos y exigencias establecidas en el Anexo II aprobado por el ARTÍCULO 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. El monto del apoyo económico será equivalente a DOS (2) salarios mínimos, vitales y móviles (SMVM) conforme la delimitación del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil a la fecha de suscripción del acto administrativo que aprueba el apoyo económico, sujeto a la partida presupuestaria, conforme lo dispuesto en el Anexo II aprobado por el ARTÍCULO 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. La prestación económica resulta incompatible, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I aprobado por el ARTÍCULO 2° de la presente Resolución, con ingresos económicos que perciba la persona solicitante a través del ejercicio de una actividad laboral en relación de dependencia -registrada en el sector público o privado- y/o monotributo y régimen de autónomos. La excepción a tal incompatibilidad corresponde a los casos de trabajo registrado bajo el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares y el Monotributo Social, casos en los que el otorgamiento del apoyo económico sí será compatible.

ARTÍCULO 8°. - El gasto demandado por la referida medida será atendido con créditos presupuestarios de la Jurisdicción 86, Servicio Administrativo Financiero 386, del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

ARTÍCULO 9°. - La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 10°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Elizabeth Gómez Alcorta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN****Resolución 421/2021****RESOL-2021-421-APN-SSN#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2021

VISTO el Expediente EX-2017-24167089-APN-GA#SSN, el Punto 33 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), y

CONSIDERANDO:

Que como función principal, esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN tiene la de velar por la solvencia de las entidades Aseguradoras y Reaseguradoras en pos de garantizar los intereses de asegurados y asegurables.

Que el Artículo 33 de la Ley N° 20.091 impone a este Organismo determinar con carácter general y uniforme las reservas técnicas y de siniestros pendientes en la medida que resulten necesarias para atender el cumplimiento de las obligaciones con los asegurados.

Que en virtud de ello establece y reglamenta las reservas técnicas que deben constituir las Aseguradoras que operen en la cobertura de Riesgos del Trabajo.

Que resulta indubitable el propósito de este Organismo de lograr un mayor fortalecimiento del Mercado Asegurador y así, una mayor protección a los Asegurados mediante garantías de reservas técnicas que establezcan el respaldo que permita reaccionar ante un posible deterioro de la situación patrimonial de la Aseguradora.

Que la Resolución RESOL-2017-41155-APN-SSN#MF de fecha 6 de diciembre permitió que las entidades que operaban en la rama Riesgos del Trabajo pudieran reducir la "Reserva de Siniestros Ocurredos y No Reportados" (I.B.N.R.) definida en el Punto 33.4.1.4 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, en la medida que la entidad demostrara el pago y cierre de juicios al cierre de cada trimestre.

Que habiendo transcurrido más de DOCE (12) trimestres desde el dictado de dicha normativa corresponde unificar el cálculo de la "Reserva de Siniestros Ocurredos y No Reportados" (I.B.N.R.).

Que, como consecuencia de dicha adecuación algunas entidades deberán desafectar reservas mientras que otras deberán recomponer la "Reserva de Siniestros Ocurredos y No Reportados" (I.B.N.R.).

Que aquellas entidades que deban recomponer pasivos podrán optar por hacerlo al 30 de junio 2021 o bien amortizándolo en CUATRO (4) u OCHO (8) trimestres a partir del 30 de junio de 2021.

Que, cualquiera sea el esquema por el que haya optado la entidad, y hasta tanto no se encuentre amortizado en su totalidad no podrán distribuirse dividendos.

Que a los fines de no impactar la reserva por Resultado Negativo con el incremento en la dotación de "Reserva de Siniestros Ocurredos y No Reportados" (I.B.N.R.) se propone una modificación transitoria en la fórmula de cálculo que neutralice dicho efecto.

Que las Gerencias Técnica y Normativa y de Evaluación se han expedido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención.

Que el Artículo 67 inciso b) de la Ley N° 20.091 confiere facultades para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Punto 33.4.1.4 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias) por el siguiente:

"33.4.1.4. Reserva de Siniestros Ocurredos y no Reportados (I.B.N.R.)

Se debe constituir este pasivo por aquellos siniestros que a la fecha de cálculo, han ocurrido pero aún no han sido reportados a la aseguradora. Debe constituirse por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) de las primas emitidas en los últimos CUATRO (4) trimestres. A tales fines deberán tomarse las primas a moneda homogénea."

ARTÍCULO 2°.- Las aseguradoras que deban desafectar reservas imputarán los importes desafectados a una cuenta del Patrimonio Neto la cual podrá ser utilizada para la absorción de pérdidas futuras o para su capitalización.

Se deja expresa constancia que la desafectación de la Reserva a que hace referencia este artículo no podrá dar lugar a ningún tipo de distribución de utilidades.

ARTÍCULO 3°.- Las aseguradoras que deban recomponer reservas podrán optar por alguna de las siguientes opciones, debiendo acreditar mediante Acta del Órgano de Administración la decisión de hacer uso de la opción junto con la presentación de los Estados Contables cerrados el 30 de junio de 2021:

- a. Exponer la totalidad de la diferencia resultante en los Estados Contables cerrados el 30 de junio de 2021.
- b. Amortizar la citada diferencia en CUATRO (4) trimestres a partir de los Estados Contables cerrados al 30 de junio de 2021 inclusive, a razón de UN CUARTO (1/4) por trimestre. El saldo a amortizar deberá exponerse en los estados contables como cuenta regularizadora del rubro DEUDAS CON ASEGURADOS, bajo la denominación "Saldo a amortizar diferencia IBNR".

En este caso se deberá calcular la cuota de amortización de forma proporcional en cada uno de los trimestres.

A los efectos de la anticuación de cada cuota de amortización se deberá considerar como fecha de origen el 30 de junio de 2021.

- c. Amortizar la citada diferencia en OCHO (8) trimestres a partir de los Estados Contables cerrados al 30 de junio de 2021 inclusive, a razón de UN OCTAVO (1/8) por trimestre. El saldo a amortizar deberá exponerse en los estados contables como cuenta regularizadora del rubro DEUDAS CON ASEGURADOS, bajo la denominación "Saldo a amortizar diferencia IBNR".

En este caso se deberá calcular la cuota de amortización de forma proporcional en cada uno de los trimestres.

A los efectos de la anticuación de cada cuota de amortización se deberá considerar como fecha de origen el 30 de junio de 2021.

ARTÍCULO 4°.- Todas aquellas entidades que hayan optado por alguno de los dos esquemas de amortización planteados en los incisos b) o c) del Artículo 3° de la presente Resolución deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Sin perjuicio de la presentación del Acta del Órgano de Administración, deberá dejarse constancia en Notas a los Estados Contables de la decisión de amortizar el incremento de reservas y consignar los montos y el plazo de amortización definido.
- Las sociedades anónimas no podrán distribuir dividendos.
- Los organismos oficiales deberán destinar la totalidad de sus beneficios a incrementar su capital

ARTÍCULO 5°.- A efectos del cálculo del pasivo estipulado en el punto 33.4.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora - Reserva por Resultado Negativo - y mientras se mantenga vigente la amortización correspondiente, aquellas entidades que optaran por hacer uso de alguno de los esquemas de amortización definidos en el Artículo 3° de la presente Resolución, deberán imputar con signo positivo el monto amortizado en el período para el cálculo de dicho pasivo a fin de neutralizar el efecto del cambio normativo.

ARTÍCULO 6°.- Lo establecido en la presente Resolución resulta de aplicación en los Estados Contables cerrados al 30 de junio de 2021.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mirta Adriana Guida

e. 19/05/2021 N° 33690/21 v. 19/05/2021

## **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

### **Resolución 897/2021**

#### **RESOL-2021-897-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-42971228-APN-GG#SSS, las Leyes N° 23.660 y N° 23.661; el Decreto N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y las Resoluciones N° 777 de fecha 29 de abril de 2014; N° 1224 de fecha 28

de diciembre de 2015 y N° 19 de fecha 29 de enero de 2020, todas del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante la Resolución N° 777/2014-SSSALUD se dispuso la delegación de firma de las disposiciones que se dictaren en el marco de los reclamos iniciados por los beneficiarios de los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud y los Usuarios de las Entidades de Medicina Prepaga, en el Gerente de Atención y Servicios al Usuario de este Organismo.

Que tal encargo se circunscribió a los reclamos y/o denuncias enmarcadas en el procedimiento previsto por la Resolución N° 075/1998 SSSALUD, sus modificatorias y complementarias.

Que por las Resoluciones N° 1224/15-SSSALUD y N° 19/2020 SSSALUD, se mantiene la delegación de la suscripción de los actos administrativos en los términos de la Resolución citada en el segundo párrafo.

Que, en virtud de ello, se estima oportuno ratificar la delegación en materia de suscripción de actos administrativos en el marco de los reclamos encuadrados en la Resolución N° 075/98-SSSALUD, sus modificatorias y complementarias, en el o la Gerente de Atención y Servicios al Usuario de este Organismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615, de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícanse los términos de la Resolución N° 777/2014 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y, en consecuencia, mántiéndose la delegación de la suscripción de los actos administrativos a dictarse en el marco de los reclamos encuadrados en la Resolución N° 075/1998 SSSALUD, sus modificatorias y complementarias, en la persona del o de la Gerente de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

e. 19/05/2021 N° 33892/21 v. 19/05/2021

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN ADUANA DE BUENOS AIRES

#### Disposición 152/2021

#### DI-2021-152-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2021

VISTO lo dispuesto en los Art. 417 siguientes y concordantes del Código Aduanero, Decreto N° 51 del 20 de enero de 2017 y lo actuado en la Causa CPE 529/2016 incidente 220, caratulada "NN Y OTROS S/INF LEY 22415" del registro del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 6, Secretaría N° 11 sobre la cual recayó oficio judicial del 4 de Diciembre de 2018 caratulado mediante Actuación Sigea N° 18791-5-2018 del mismo Juzgado y la Actuación Sigea 13654-12-2017/1 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto citado en el VISTO, se puso a disposición del Ministerio de Desarrollo Social un conjunto de mercaderías, encontrándose mencionado en el renglón 770 del mismo el contenedor HLXU 837314-7, vinculado a la planilla de rezago 16001MARE004405Y, cuya existencia y situación jurídica de la mercadería se publicó oportunamente en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que de la verificación realizada sobre el MARE aludido precedentemente resultó, en lo que es de interés para el presente los ítems 109 a 142, bebidas alcohólicas según detalle en Anexo.

Que del Acta 1/2021 (Exolgan) obrante a fs. 70/72 surge que el Ministerio de Desarrollo Social rechaza la donación de la mercadería por carecer de interés para los fines sociales y/o estar sujeta a distintos tipos de intervenciones y/o prohibiciones y/o restricciones.

Que la mercadería se encuentra verificada y aforada por la División Controles Simultáneos del Departamento Operacional Aduanero conforme constancias obrantes a fs. 27/58.

Que este acto deberá ponerse en conocimiento del Tribunal en forma inmediata antes de la fecha fijada para el acto de subasta, así como el lugar en el cual se llevará a cabo la misma. Asimismo deben guardarse todos y cada uno de los recaudos extrayendo las muestras representativas de la mercadería para conservarlas a la resulta del proceso (Art. 1 y 8 Decreto 51/2017), cumpliéndose con la previa extracción de fotografía de todo el proceso de embalaje, envoltorio y en su caso de los rótulos que posea la mercadería.

Que la comercialización impulsada, se efectuará en pública subasta, en los términos del convenio celebrado para ello entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que el 22 de septiembre de 2020 se suscribió una adenda al convenio N° 12/2015 (AFIP) firmado entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, que permite la celebración de subastas públicas bajo la modalidad electrónica través de la plataforma web de la citada entidad bancaria.

Que las condiciones de venta establecidas para el proceso de subasta pública, como así también el catalogo correspondiente con el detalle de los valores base, descripción y fotografías de los bienes se encontrará disponible para la exhibición correspondiente en la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>

Que han tomado intervención la Sección Gestión de Rezagos (DE OPAD) y la División Coordinación de Secuestros y Rezagos de la Dirección Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera.

Que la presente se dicta uso de las facultades conferidas por el Decreto 618/97 del 10 de Julio de 1997, DI-2018-101-E-AFIP-AFIP y DI-2020-47-E-AFIP-SDGOAM.

Por ello;

EL PRIMER REEMPLAZO DE LA DIRECCIÓN ADUANA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:

ARTICULO 1° - Ordenar la venta de la mercadería, en el estado en que se encuentra y exhibe -con la debida antelación y bajo modalidad electrónica, por intermedio del BANCO de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, de acuerdo

al valor base y con las observaciones que se indican en el Anexo N° IF-2021-00522688-AFIP-DIABSA#SDGOAM, que integra la presente.

ARTICULO 2° - La subasta pública de las mercaderías detalladas se efectuará por intermedio del BANCO de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, bajo modalidad electrónica, a través de la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar>, de acuerdo a los términos y condiciones allí previstos, el día 03 de Junio de 2021.

ARTICULO 3° - Publicar la presente subasta en el Boletín Oficial de la República Argentina, por el plazo de UN (1) día.

ARTICULO 4° - Comuníquese Cumplido, archívese.

Gustavo Javier Araujo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 19/05/2021 N° 33778/21 v. 19/05/2021

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

### **Disposición 3383/2021**

**DI-2021-3383-APN-ANMAT#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2021

VISTO el EX-2021-31833283- -APN-DPVYCJ#ANMAT de ésta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) informó las acciones realizadas, en relación a la comercialización del producto: Pollo en escabeche, marca "La Carmelina", Cont. Neto 360g, Lote 877 - vto. AGO 2021, RNPA 21-099633 - RNE 21-108796, Elaborado en Montes de Oca - Producto Argentino, que no cumple la normativa alimentaria vigente.

Que por ello, por Disposición N° 15/2021 ASSAI, se dispuso la alerta alimentaria y se prohibió la tenencia, fraccionamiento, transporte, comercialización y exposición y su caso, decomiso, desnaturalización y destino final del producto citado.

Que en el marco de la investigación, la ASSAI indicó que el RNE 21-108796 se encontraba inscripto y activo y que en una auditoría realizada en la razón social: Cabral, María del Carmen, RNE N° 21-108796, sita en Buenos Aires 872, de la localidad de Montes de Oca, provincia de Santa Fe, tomó muestra por triplicado del producto en cuestión (Acta de Toma de Muestra N° 012105) para su análisis.

Que la ASSAI en su Informe N° 36906, concluyó que el producto analizado es "no conforme" dado que según los registros de ASSAI, el RNPA declarado se encontraba vencido desde el 12/11/19, y que, en el análisis fisicoquímico de la muestra, el parámetro PH de la fase líquida es 4,6, por lo que excede el valor permitido por el artículo 173 del Código Alimentario Argentino (no mayor a 4,3).

Que atento a ello, la ASSAI, emplazó al establecimiento por Acta Multifunción Provincial N° 028050, a realizar el retiro del producto del mercado.

Que en ese, sentido, la empresa comunicó el inicio del retiro preventivo del producto, que el lote contaba de 156 frascos, recuperando el 49 % de los frascos entre proveedores, el stock del depósito y las muestras tomadas, que quedaron apartados a la espera de las indicaciones de la ASSAI.

Que la ASSAI categorizó el retiro como Clase I, lo que significa que el alimento posee una probabilidad razonable de que su consumo provoque consecuencias adversas graves para la salud, por lo tanto, se extendió hasta el nivel del consumidor y se comunicó en el sitio web oficial de la ASSAI.

Que además, la ASSAI notificó el Incidente Federal N° 2668 en la Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria - Red SIVA.

Que en consecuencia, el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos notificó lo actuado por la ASSAI a todas las jurisdicciones bromatológicas del país por comunicado SIFeGA N° 2114.

Que el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, el artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y los artículos 6 bis, 155 y 173 del Código Alimentario Argentino (CAA), por consignar un RNPA vencido, y por presentar el producto escabechado, un pH (a 20°C) mayor de 4.3, resultando ser un producto alterado y en consecuencia ilegal.

Que en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger la salud de los ciudadanos ante el consumo de productos que infringen la normativa alimentaria, toda vez que se trate de productos alimenticios alterados, motivo por el cual no pueden garantizarse sus condiciones de elaboración, su calidad con adecuados niveles de control bajo las condiciones establecidas por la normativa vigente y su inocuidad, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional de los citado alimento

Que con relación a la medida sugerida esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8° inciso ñ del Decreto N° 1490/92.

Que el procedimiento propuesto encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

Que el INAL y la Dirección de Coordinación de Sumarios de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 32 de fecha 8 de enero de 2020.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: Pollo en escabeche, marca "La Carmelina", Lote 877 - vto. AGO 2021, RNPA 21-099633 - RNE 21-108796, Elaborado en Montes de Oca - Producto Argentino, por consignar un RNPA vencido y por presentar el producto escabechado, un pH (a 20°C) mayor de 4.3, resultando ser un alimento alterado y en consecuencia ilegal.

Se adjunta imagen de los rótulos de los productos detallado en el ANEXO que, registrado con el número IF-2021-32758389-APN-DLEIAER#ANMAT, forma parte integrante de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese.

Manuel Limeres

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/05/2021 N° 33976/21 v. 19/05/2021

## **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

### **Disposición 364/2021**

**DI-2021-364-APN-ANSV#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2021

VISTO el Expediente EX-2021-36280755- -APN-DGA#ANSV, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE las leyes Nros. 24.449 y 26.363 y su normativa reglamentaria, los Decretos N° 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 8 del 5 de enero de 2016, las Disposiciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL N° 42 del 16 de marzo de 2011, N°382 del 1 de agosto de 2014 y, N° 567 del 17 de diciembre de 2020,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) como Organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR – actual MINISTERIO DE



TRANSPORTE DE LA NACIÓN conforme Decretos N° 13/15 y N°8/16 – cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales.-

Que entre las funciones asignadas por la norma de creación, conforme lo establece el inciso n) del artículo 4° de la Ley N° 26.363 se encuentra la de coordinar con las autoridades competentes de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la puesta en funcionamiento del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria para todos los vehículos.

Que, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley N° 24.449 y su correspondiente reglamentación -Artículo 34° inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 779/95 y modificatorias-, todos los vehículos que integren las categorías L, M, N, y O, para poder circular por la vía pública deberán tener aprobada la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), tendiente a garantizar que los vehículos particulares que circulan por la vía pública del territorio nacional, especialmente en las rutas nacionales, reúnan las condiciones mínimas de seguridad activa y pasiva para circular; como así también el control de la emisión de contaminantes.

Que en el marco del CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN y la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, aprobado mediante Disposición ANSV N° 567/20 de la ANSV de fecha 17 de diciembre de 2020, mediante el cual acordaron la cooperación, coordinación y asistencia técnica institucional con relación al sistema de RTO de jurisdicción local y de acuerdo a la legislación vigente que rige a ambas partes.

Que la PROVINCIA DE SANTA FE, ha solicitado la incorporación y registro de un Taller de Revisión Técnica (TRT ) en dicha jurisdicción, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en el marco de las Leyes Nros 24.449 y 26.363, y el Decreto N° 779/95 y normas modificatorias y complementarias.

Que la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de la Provincia de Santa Fe (APSV) certifica, en carácter de declaración jurada la correspondiente autorización para funcionar de los Talleres de Revisión Técnica o Centros de Inspección Vehicular, en el marco de la Ley Provincial N° 13133, Decretos 1698/08, 869/09 y 409/13 ; y las leyes nacionales N° 24.449 y N° 26,363, con sus respectivos decretos reglamentarios N° 779/95 y N° 1716/08, Disposición ANSV E26/18, Disposición ANSV 540/18 y arts. 116, 117, 121 y 122 de la Constitución Nacional.

Que se elevó a consideración de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL de esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL la acreditación efectuada por la Provincia respecto del cumplimiento de la documentación del Taller de Revisión Técnica (TRT) BIANCHI MARCELO RUBÉN (CUIT 20-13840070-1), ubicado en Calle 23 N° 802, Municipio de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.

Que la jurisdicción aceptó oportunamente en el Convenio suscripto la aplicación del Certificado de Revisión Técnica (CRT) y el modelo de Etiqueta Autoadhesiva Reflectiva (EAR), aprobado por Disposición ANSV N° 382/14, N° 42/11, N° 52/11 y N° 614-E/17, y se encuentra alcanzada por las auditorías periódicas que oportunamente realice la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que se encuentran cumplimentados los requisitos técnicos y legales exigidos por el artículo 34 por la Ley N° 24.449, artículo 34 del Anexo I del Decreto N° 779/95 y sus modificatorias, necesarios para el adecuado funcionamiento del taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción local, en el marco de la legislación nacional vigente.

Que en tal sentido, corresponde registrar el TRT de Jurisdicción Local, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, para efectuar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, regulado por las Leyes Nros 24.449 y 26.363, el Decreto N° 779/95 y normas modificatorias y complementarias.

Que el TRT referenciado se encuentra impedido de prestar servicios de RTO a vehículos de Transporte Automotor de carga y pasajeros de jurisdicción nacional, alcanzados por la Resolución N° 417/92 de la EX SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

Que tomó intervención de su competencia la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Regístrese el Taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local TALLER DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, denominado BIANCHI MARCELO RUBÉN (CUIT 20-13840070-1), sito en Calle 23 N° 802, Municipio de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como taller habilitado por la jurisdicción para prestar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA, regulado por las Leyes Nros 24.449 y 26.363, el Decreto N° 779/95 y normas modificatorias y complementarias

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el registro otorgado por el Artículo 1° alcanza sólo y exclusivamente a la prestación del servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular no habilitado a la prestación de servicios de revisión técnica obligatoria a vehículos de transporte automotor de carga y pasajeros de carácter interjurisdiccional, alcanzados por la Resolución N° 417/92 de la Secretaría de Transporte.

ARTÍCULO 3 °.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL a implementar el CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN suscripto entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, aprobado por DI-2020-567-APN-ANSV#MTR como así también llevar a cabo las Auditorías Periódicas para el adecuado control de funcionamiento del Sistema Nacional de Revisión Técnica Obligatoria.

ARTÍCULO 4°.- Establézcse que el registro otorgado al Taller de Revisión Técnica Obligatoria, tendrá vigencia en la medida que se efectúe la adecuada prestación del servicio en conformidad con la legislación nacional vigente, como así también, con la normativa complementaria aplicable que eventualmente dicte la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL a emitir a favor del taller inscripto, el CERTIFICADO DE REGISTRO pertinente, como documento de constancia a ser exhibido por el Taller, para conocimiento de los usuarios.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese a la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE SANTA FE, al Taller de Revisión técnica Obligatoria BIANCHI MARCELO RUBÉN (CUIT 20-13840070-1), a GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, a la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (CENT), a la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE, al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a las restantes fuerzas de seguridad que se considere pertinentes, publíquese en la página oficial de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 19/05/2021 N° 33770/21 v. 19/05/2021

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**

### **Disposición 1285/2021**

**DI-2021-1285-APN-DNM#MI**

Ciudad de Buenos Aires, 14/05/2021

VISTO el Expediente EX-2021-24428925- -APN-DCPYS#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el visto de la presente, tramita el procedimiento de selección que tiene por objeto la contratación para la provisión y entrega de barbijos tricapa descartables para satisfacer las necesidades de las distintas dependencias de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que mediante el Memorándum ME-2021-20258879-APN-DCPYS#DNM, el responsable a cargo del Área de Abastecimiento dependiente del Departamento de Compras de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES de la

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES requirió la adquisición de DOSCIENTAS MIL (200.000) unidades de barbijos descartables tricapa.

Que mediante el Memorandum ME-2021-24021247-APN-DGA#DNM, la DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN de esta Dirección Nacional, instruyó realizar las acciones pertinentes a fin de efectivizar la adquisición de 200.000 unidades de barbijos descartables tricapas en el marco del Acuerdo Nacional por Emergencia COVID 19 de acuerdo a lo dispuesto por la Decisión Administrativa 812 del 15 de mayo de 2020, fundamentando la necesidad de la contratación de la adquisición de tales bienes por el procedimiento de emergencia de que se trata "...en el aumento de la actividad por parte del personal de la DNM del control de ingreso y egreso de personas del territorio, mediante pasos fronterizos, aeropuertos y puertos, siendo una función primaria de la DNM, art. 1 de la ley 25.871; las acciones de control de permanencia, que se desarrollan en el marco del control de lo dispuesto en el art. 7, inc. e) del decreto 260/2020, "No podrán permanecer en el territorio nacional los extranjeros no residentes en el país que no den cumplimiento a la normativa sobre aislamiento obligatorio y a las medidas sanitarias vigentes"; y la atención del público en general en la toma de trámites en forma presencial..."

Que en ese orden de ideas, y conforme a las funciones esenciales que ejerce la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, con especial atención en su competencia para entender en la admisión de extranjeros en el territorio nacional, y en el egreso de personas, sean nacionales o no, de la REPÚBLICA ARGENTINA, los elementos de protección requeridos constituyen bienes sumamente necesarios ante la situación de emergencia sanitaria señalada.

Que la emergencia de que se trata no admite mayores dilaciones para la adquisición de bienes considerados esenciales para evitar o morigerar situaciones de peligro que comprometan la vida, la integridad física, la salud, la seguridad de la población o funciones esenciales del Estado Nacional, justificándose por lo tanto recurrir a procedimientos de emergencia, correspondiendo que el llamado se realice en el marco del Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios previsto por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, en su artículo 15° TER, (incorporado por el artículo 3° del Decreto N° 287 del 17 de marzo de 2020) y la Decisión Administrativa N° 812 del 15 de mayo de 2020.

Que dicho Acuerdo Nacional tramitó por el expediente EX-2020-70467961- -APN-DNCBYS#JGM de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a través del procedimiento de Contratación Directa por Emergencia N° 999-0027-CDI20 y fue aprobado por la Disposición ONCN° 18 del 8 de marzo de 2021.

Que los bienes requeridos para el Renglón N° 11 del mencionado Acuerdo Nacional por Emergencia son los que se coinciden técnicamente con los requeridos en esta oportunidad por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que a fin de realizar la evaluación técnica de las ofertas con las cuales se integró el Acuerdo Nacional Emergencia COVID-19 N° 7 se les solicitó a las firmas GALFIONE Y CIA S.R.L. (CUIT N° 30-50091588-5), PEDRO GUSTAVO BARACCO (CUIT N° 20-16267352-2), BARACK ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 30-71094289-3), SYNCROTECH S.R.L. (CUIT N° 30-69461778-2), ALFARMA S.R.L. (CUIT N° 30-70934781-7) MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. (CUIT N° 30-71065322-0), KARINA BORDA (CUIT N° 27-25866210-0) ORELION PROVISION Y SERVICIOS S.R.L. (CUIT N° 30716203367) y LAURA LORENA MEDINA (CUIT N° 27-27104460-2), que presentaran muestras de los bienes ofertados para el Renglón N° 11 de la compulsa realizada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, y la documentación necesaria los fines de acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por el órgano rector.

Que obra el informe técnico, agregado mediante Providencia PV-2021-35135739-APN-DCPYS#DNM, elaborado por el Área Arquitectura del Departamento de Servicios dependiente de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, por medio del cual manifiesta que la totalidad de las firmas oferentes cumplen con los requisitos técnicos establecidos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que rige la presente contratación.

Que de conformidad con lo que surge del mencionado Acuerdo Nacional de Emergencia, se ha dispuesto de un cupo mínimo de TREINTA Y MIL (30.000) unidades que debe disponer cada uno de los oferentes.

Que conforme luce mediante Informe IF-2021-41311451-APN-DCPYS#DNM se ha constatado en el sistema de reserva de cupos dispuesto por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 83 del 11 de junio de 2020, en su plataforma "ACORD.AR", que la firma SYNCROTECH S.R.L. dispone de VEINTE MIL (20.000) unidades disponibles.

Que habiendo consultado a la firma GALFIONE Y CIA S.R.L., segunda en orden de precio resultante, informa que puede cumplir con la entrega de las CIENTO OCHENTA MIL (180.000) barbijos.

Que mediante Informe IF-2021-41255218-APN-DCPYS#DNM, luce las constancias de la disponibilidad de unidades de barbijos informadas por los oferentes SYNCROTECH S.R.L. y GALFIONE Y CIA S.R.L.

Que mediante la Providencia PV-2021-41333510-APN-DCPYS#DNM, y a instancias del informe técnico expedido por el área con competencia en la materia, y conforme el orden de precios de las ofertas realizadas, el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones se ha expedido respecto de la ofertas realizadas, manifestando que las presentadas por las firmas SYNCROTECH S.R.L. y GALFIONE Y CIA S.R.L. se ajustan a lo requerido por el organismo, cumpliendo las especificaciones técnicas elaboradas por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para el citado Acuerdo Nacional por Emergencia, resultando las mismas convenientes y recomendando su adjudicación.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó adjudicar en el marco del Acuerdo Nacional de Emergencia COVID-19 N° 7, a las ofertas presentadas por las firmas SYNCROTECH S.R.L. (CUIT N° 30-69461778-2), en VEINTE MIL (20.000) unidades y a GALFIONE Y CIA S.R.L. (CUIT N° 30-50091588-5) en CIENTO OCHENTA MIL (180.000) unidades.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete

Que por lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 25.565, el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996, el artículo 9° del Anexo al Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y el Decreto N° 59 del 23 de diciembre de 2019, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el procedimiento de selección que tiene por objeto la contratación para la provisión y entrega de barbijos tricapa descartables para satisfacer las necesidades de las distintas dependencias de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudíquese la provisión y entrega de que se trata a favor de las firmas que se determinan a continuación, de conformidad con sus respectivos presupuestos, los cuales se aceptan de la siguiente manera:

**SYNCROTECH S.R.L. (CUIT N° 30-69461778-2)**

Barbijos descartables tricapa

Precio Unitario (IVA incluido): PESOS SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS: \$ 7,87

Precio Total por VEINTE MIL UNIDADES (20.000) unidades (IVA incluido): PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS: \$ 157.400,-

Monto total a adjudicarse a la firma (IVA incluido): PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS: \$ 157.400,-

**GALFIONE Y CIA S.R.L. (CUIT N° 30-50091588-5)**

Barbijos descartables tricapa

Precio Unitario (IVA incluido): PESOS NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS: \$ 9,50

Precio Total por CIENTO OCHENTA MIL (180.000) unidades (IVA incluido): PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL: \$ 1.710.000,-

Monto total a adjudicarse a la firma (IVA incluido): PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL: 1.710.000,-

**MONTO TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN (IVA incluido): PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS: \$ 1.867.400,-**

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto mencionado precedentemente será imputado al presente Ejercicio Financiero, en la parte proporcional que a cada uno de ellos corresponda, en la Jurisdicción 30-MINISTERIO DEL INTERIOR -O.D. 201 -DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en las partidas presupuestarias específicas, de conformidad con las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 4°.-** Por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Dirección Nacional procédase al registro del compromiso definitivo del gasto y autorizase a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES a emitir y suscribir el instrumento contractual respectivo.

**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese a las firmas interesadas.

**ARTÍCULO 6°.-** Notifíquese la presente medida a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

**ARTÍCULO 7°.-** Notifíquese la Órdenes de Compra emitidas por las presentes actuaciones a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Florencia Carignano

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**  
**SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Disposición 22/2021**

**DI-2021-22-APN-SSIA#JGM**

---

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-81710728- -APN-DNTEID#JGM, la Ley N° 25.506 y su modificatoria Ley N° 27.446, el Decreto Reglamentario N° 182 del 11 de marzo de 2019, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, el Decreto N° 892 del 1° de noviembre de 2017, el Decreto N° 733 del 8 de agosto de 2018, la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020, las Resoluciones del (ex) Ministerio de Modernización Nros. 399 del 5 de octubre de 2016 y 121 del 22 de febrero de 2018, y las Resoluciones de la (ex) Secretaría de Modernización Administrativa Nros. 87 del 30 de agosto de 2018 y 42 del 29 de abril de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, estableciendo las características de la Infraestructura de Firma Digital.

Que la Ley N° 27.446 designó al (ex) Ministerio de Modernización como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.506.

Que el Decreto N° 182/19, reglamentario de la Ley N° 25.506 de Firma Digital, estableció el procedimiento que los certificadores deben observar para la obtención de una licencia y detalló la documentación exigida para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la mencionada normativa.

Que la Resolución del (ex) Ministerio de Modernización N° E 399/16 y modificatoria, establece los procedimientos y pautas técnicas complementarias del marco normativo de firma digital, aplicables al otorgamiento y revocación de licencias a los certificadores que así lo soliciten, en el ámbito de la Infraestructura de Firma Digital de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la citada Resolución (ex) MM N° 399-E/16 en su artículo 33 estableció que los certificadores licenciados deberán solicitar autorización a la (ex) Secretaría de Modernización Administrativa del (ex) Ministerio de Modernización, con carácter previo, para habilitar una Autoridad de Registro.

Que, por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, se creó, entre otros, la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS estableciéndose, entre sus objetivos, el de actuar como Autoridad de Aplicación del régimen normativo que establece la infraestructura de firma digital estipulada por la Ley N° 25.506.

Que el citado Decreto N° 50/19 estableció los objetivos de la Subsecretaría de Innovación Administrativa, entre los que se encuentra el de intervenir en el marco regulatorio del régimen relativo a la validez legal del documento y firma digital, así como intervenir en aquellos aspectos vinculados con la incorporación de estos últimos a los circuitos de información del Sector Público Nacional y con su archivo en medios alternativos al papel.

Que el Decreto N° 892/17 creó la Plataforma de Firma Digital Remota, administrada exclusivamente por el (ex) Ministerio de Modernización, a través de la (ex) Dirección Nacional de Sistemas de Administración y Firma Digital (actual Dirección Nacional de Firma Digital e Infraestructura Tecnológica) dependiente de la (ex) Secretaría de Modernización Administrativa (actual Subsecretaría de Innovación Administrativa), en la que se centralizará el uso de firma digital, en el marco de la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Digital.

Que el mencionado Decreto N° 892/17 en su artículo 3° estableció que la Plataforma de Firma Digital Remota contará con una Autoridad Certificante propia que emitirá los certificados digitales gratuitos a ser utilizados en la misma.

Que la Resolución del (ex) Ministerio de Modernización N° 121/18 otorgó la licencia al (ex) Ministerio de Modernización para la Autoridad Certificante del citado organismo que utiliza la Plataforma de Firma Digital Remota (AC MODERNIZACIÓN-PFDR), en el marco de la Infraestructura de Firma Digital establecida en la Ley N° 25.506.

Que el Decreto N° 733/18 estableció que, en las entidades y jurisdicciones enumeradas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, a partir del 15 de agosto de 2018, la totalidad de los documentos, comunicaciones, expedientes, actuaciones, legajos, notificaciones, actos administrativos y procedimientos en general, deberán instrumentarse en el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, permitiendo su acceso y tramitación digital completa, remota, simple, automática e instantánea, excepto cuando no fuere técnicamente posible.

Que, en consecuencia, correspondía actualizar los documentos de la AC MODERNIZACIÓN – PFDR para contemplar la tramitación electrónica integral de la conformación de Autoridades de Registro mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE y de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), en su caso.

Que la Resolución de la (ex) Secretaría de Modernización Administrativa del (ex) Ministerio de Modernización N° 87/18 aprobó los siguientes documentos de la AC MODERNIZACIÓN-PFDR en su versión 2.0: “Política Única de Certificación”, “Manual de Procedimientos”, “Acuerdo con Suscriptores”, “Política de Privacidad” y “Términos y Condiciones con Terceros Usuarios”, los cuales establecen los procedimientos y prácticas utilizadas por dicho certificador licenciado y sus Autoridades de Registro.

Que la versión 2.0 del “Manual de Procedimientos” aprobado por la mencionada norma indica que las Autoridades de Registro serán autorizadas a funcionar como tales mediante acto administrativo de la (ex) Secretaría de Modernización Administrativa.

Que la Resolución de la (ex) Secretaría de Modernización Administrativa de la (ex) Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 42/19 aprobó las “Pautas Técnicas y Procedimientos para la captura y verificación de huella dactilar y fotografía digital de rostro” para los solicitantes y suscriptores de certificados digitales emitidos por los certificadores licenciados AC-ONTI y AC MODERNIZACIÓN-PFDR en el marco de la Ley N° 25.506 y modificatoria.

Que la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020, que aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la Jefatura de Gabinete de Ministros, estableció, entre las acciones de la Dirección Nacional de Firma Digital e Infraestructura Tecnológica dependiente de la Subsecretaría de Innovación Administrativa de la Secretaría de Innovación Pública, la de gestionar la Autoridad Certificante de Firma Digital para el Sector Público Nacional y la Autoridad Certificante de la Plataforma de Firma Digital Remota y asistir a la Subsecretaría en su administración.

Que, mediante el expediente electrónico citado en el Visto, tramita la solicitud del CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CÁMARA II para conformarse como Autoridad de Registro de la AC MODERNIZACIÓN-PFDR, en los cuales obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos que la normativa exige para la conformación de Autoridades de Registro de la AC MODERNIZACIÓN-PFDR.

Que la Dirección Nacional de Firma Digital e Infraestructura Tecnológica de la Subsecretaría de Innovación Administrativa y la Dirección de Asuntos Legales de Innovación Pública dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de Innovación Pública, ambas dependientes de la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 50/2019 y 182/2019.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CÁMARA II, a cumplir las funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la Plataforma de Firma Digital Remota (AC MODERNIZACIÓN-PFDR).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Mariano Papagni

e. 19/05/2021 N° 33628/21 v. 19/05/2021

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**  
**SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Disposición 23/2021**

**DI-2021-23-APN-SSIA#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-58857941- -APN-DNSAYFD#JGM, la Ley N° 25.506 y su modificatoria Ley N° 27.446, el Decreto Reglamentario N° 182 del 11 de marzo de 2019, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, el Decreto N° 733 del 8 de Agosto de 2018, la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre

de 2020, la Resolución de la (ex) Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 227 del 21 de octubre de 2010, la Resolución del (ex) Ministerio de Modernización N° 399 del 5 de octubre de 2016, las Resoluciones de la (ex) Secretaría de Modernización Administrativa Nros. 2 del 14 de enero de 2019 y 42 del 29 de abril de 2019 y la Disposición de la (ex) Subsecretaría de Tecnologías de Gestión N° 11 del 30 de diciembre de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, estableciendo las características de la Infraestructura de Firma Digital.

Que la Ley N° 27.446 designó al (ex) Ministerio de Modernización como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.506.

Que el Decreto N° 182/19, reglamentario de la Ley N° 25.506 de Firma Digital, estableció el procedimiento que los certificadores deben observar para la obtención de una licencia y detalló la documentación exigida para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la mencionada normativa.

Que la Resolución del (ex) Ministerio de Modernización N° E 399/16 y modificatoria, establece los procedimientos y pautas técnicas complementarias del marco normativo de firma digital, aplicables al otorgamiento y revocación de licencias a los certificadores que así lo soliciten, en el ámbito de la Infraestructura de Firma Digital de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la citada Resolución (ex) MM N° 399-E/16 en su artículo 33 estableció que los certificadores licenciados deberán solicitar autorización a la (ex) Secretaría de Modernización Administrativa del (ex) Ministerio de Modernización, con carácter previo, para habilitar una Autoridad de Registro.

Que, por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, se creó, entre otros, la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS estableciéndose, entre sus objetivos, el de actuar como Autoridad de Aplicación del régimen normativo que establece la infraestructura de firma digital estipulada por la Ley N° 25.506.

Que el citado Decreto N° 50/19 estableció los objetivos de la Subsecretaría de Innovación Administrativa, entre los que se encuentra el de intervenir en el marco regulatorio del régimen relativo a la validez legal del documento y firma digital, así como intervenir en aquellos aspectos vinculados con la incorporación de estos últimos a los circuitos de información del Sector Público Nacional y con su archivo en medios alternativos al papel.

Que la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020, que aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la Jefatura de Gabinete de Ministros, estableció, entre las acciones de la Dirección Nacional de Firma Digital e Infraestructura Tecnológica dependiente de la Subsecretaría de Innovación Administrativa de la Secretaría de Innovación Pública, la de gestionar la Autoridad Certificante de Firma Digital para el Sector Público Nacional y la Autoridad Certificante de la Plataforma de Firma Digital Remota y asistir a la Subsecretaría en su administración.

Que el Decreto N° 733/18 estableció que, en las entidades y jurisdicciones enumeradas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, a partir del 15 de agosto de 2018, la totalidad de los documentos, comunicaciones, expedientes, actuaciones, legajos, notificaciones, actos administrativos y procedimientos en general, deberán instrumentarse en el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, permitiendo su acceso y tramitación digital completa, remota, simple, automática e instantánea, excepto cuando no fuere técnicamente posible.

Que la Resolución de la (ex) Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 227/10 otorgó la licencia a la Oficina Nacional de Tecnologías de Información para operar como Certificador Licenciado y aprobó la Política de Certificación para Personas Físicas de Entes Públicos, Estatales o no Estatales, y Personas Físicas que realicen trámites con el Estado de la Autoridad Certificante de dicha Oficina Nacional de Tecnologías de Información - AC ONTI.

Que la Disposición de la (ex) Subsecretaría de Tecnologías de Gestión dependiente de la (ex) Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 11/14 aprobó la adhesión de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información en su calidad de Certificador Licenciado a la Política Única de Certificación cuyo texto forma parte de la citada Disposición como Anexo.

Que, en consecuencia, correspondía actualizar los documentos de la AC ONTI para contemplar la tramitación electrónica integral de la conformación de Autoridades de Registro mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE y de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), en su caso.

Que la Resolución de la (ex) Secretaría de Modernización Administrativa de la (ex) Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 2/19 aprobó los siguientes documentos de la AC ONTI en su versión 3.0: “Política Única de Certificación”, “Manual de Procedimientos”, “Acuerdo con Suscriptores”

y “Términos y Condiciones con Terceros Usuarios” y la “Política de Privacidad” en su versión 2.0, los cuales establecen los procedimientos y prácticas utilizadas por dicho certificador licenciado y sus Autoridades de Registro.

Que la versión 3.0 del “Manual de Procedimientos” aprobado por la mencionada norma indica que las Autoridades de Registro serán autorizadas a funcionar como tales mediante acto administrativo de la (ex) Secretaría de Modernización Administrativa (actual Subsecretaría de Innovación Administrativa).

Que la Resolución de la (ex) Secretaría de Modernización Administrativa de la (ex) Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 42/19 aprobó las “Pautas Técnicas y Procedimientos para la captura y verificación de huella dactilar y fotografía digital de rostro” para los solicitantes y suscriptores de certificados digitales emitidos por los certificadores licenciados AC-ONTI y AC MODERNIZACIÓN-PFDR en el marco de la Ley N° 25.506 y modificatoria.

Que, mediante el expediente electrónico citado en el Visto, tramita la solicitud del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ROSARIO para conformarse como Autoridad de Registro de la AC ONTI, en los cuales obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos que la normativa exige para la conformación de Autoridades de Registro de la AC ONTI.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA DIGITAL E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado las intervenciones que les competen.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 50/2019 y 182/2019.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ROSARIO, a cumplir las funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (AC ONTI).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Mariano Papagni

e. 19/05/2021 N° 33625/21 v. 19/05/2021

**MINISTERIO DE SALUD**  
**SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD**

**Disposición 10/2021**

**DI-2021-10-APN-SES#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2021

VISTO el Expediente EX-2020-82840922-APN-DD#MS, los Contrato de Préstamos BID 3772/OC-AR “Programa Multifase de Atención Primaria de la Salud para el Manejo de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, Segunda Operación” y BID 5032/OC-AR “Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina”, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92, y sus modificatorias), el Decreto N° 945 del 17 de noviembre de 2017, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, el Decreto N° 640 de fecha 31 de julio 2020, Decreto N° 174 de fecha 17 de marzo de 2021, Decreto N° 223 de fecha 28 de marzo de 2021, Decisión Administrativa N° 457 de fecha 4 de abril del 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el Proceso de Comparación de Precios por el “Servicio de máquinas expendedoras de Café” con el objeto de cubrir las necesidades que demanden las oficinas que albergan al Proyecto con Financiamiento Internacional, Préstamo BID 3772/OC- AR, hasta su finalización y previendo su continuidad mediante el préstamo BID 5032/OC-AR, en el marco del PROGRAMA MULTIFASE DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD PARA EL MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES – SEGUNDA



OPERACIÓN – CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 3772/OC-AR y del “PROYECTO DE RESPUESTA INMEDIATA DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19 PARA CONTENER, CONTROLAR Y MITIGAR SU EFECTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ARGENTINA” – CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 5032-OC-AR.

Que mediante el Decreto N° 247/2017 fue aprobado el modelo de Contrato de Préstamo entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), destinado a solventar la ejecución de la Segunda Operación del “Programa Multifase de Atención Primaria de la Salud para el Manejo de Enfermedades Crónicas No Transmisibles” – Contrato de Préstamo BID N° 3772/OC-AR.

Que el Artículo 4 del citado Decreto designó al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN por intermedio de la entonces SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS, como “Organismo Ejecutor” del Programa Multifase de Atención Primaria de la Salud para el manejo de Enfermedades Crónicas no Transmisibles Segunda Operación, con el apoyo de la entonces UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL DE SALUD, actual DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, como responsable de los aspectos fiduciarios y la gestión administrativa y financiera del Programa, autorizándolo a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mismo.

Que mediante el Decreto N° 640/2020 fue aprobado el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 5032/OC-AR entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) destinado solventar la ejecución del “Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina”.

Que el artículo 6 del citado Decreto designó como “Organismo Ejecutor del Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina al MINISTERIO DE SALUD, a través de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD y de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD quienes serán responsables de la conducción técnica del proyecto, y de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del citado Ministerio, que será responsable de la gestión administrativa, adquisiciones y financiera”.

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92 y sus modificatorios), adecua la organización ministerial del Poder Ejecutivo Nacional estableciendo al MINISTERIO DE SALUD como Órgano con Competencia en todo lo inherente a la salud de la población.

Que mediante el Decreto N° 50/2019, se aprueba la conformación organizativa de aplicación de la Administración Nacional Centralizada, creándose la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD, entre otras.

Que con el objeto de optimizar la gestión del MINISTERIO DE SALUD, se modificó la conformación organizativa a través del Decreto N° 223/2021, estableciéndose los objetivos de la actual SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por la Decisión Administrativa N° 457/2020, se aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD, estableciendo la responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de coordinar y desarrollar la gestión administrativa, financiera- presupuestaria, adquisiciones y monitoreo del Ministerio de programas y proyectos con financiamiento de organismos multilaterales de crédito y cooperación internacional, así como de los proyectos de participación público privada que correspondan a las áreas de incumbencia de la Jurisdicción, conforme con los objetivos de política sectorial fijados por el Gobierno Nacional.

Que mediante Nota NO-2020-65628875-APN-SES#MS de la SECRETARÍA DE EQUIDAD DE SALUD se formuló el requerimiento para la solicitud de contratación del presente procedimiento, mientras que mediante Nota NO-2020-87618604-APN-DNFSP#MS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PROVINCIALES se establecieron las especificaciones técnicas, cantidades, plazos y lugar de entrega de los servicios a adquirir.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA prestó su conformidad a la presente contratación mediante Providencia PV-2020-82847632-APN-SSGA#MS.

Que en ese sentido se elabora el Pliego (PLIEG-2021-02568188-APN-DGPFE#MS) que rige la presente convocatoria, estableciéndose como fecha de apertura el día 29 de enero de 2021 a las 12:00 horas, realizándose la publicación en el portal web de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO).

Que con fecha 14 de enero de 2021 se enviaron invitaciones a cotizar a potenciales proveedores del rubro (orden 12).

Que con fecha 29 de enero de 2021 se procedió a la apertura de ofertas, labrándose en consecuencia el Acta de Apertura de Ofertas mediante el cual se deja constancia de la recepción de CINCO (5) ofertas presentadas, indicándose el precio de cada una de las propuestas recibidas (IF-2021-08348311-APN-DGPFE#MS).

Que en ese sentido se agregan las ofertas presentadas por las firmas BUENOS AIRES VENDING S.A. (orden 17), CLOFEA S.R.L. (orden 18), ROITMAN RICARDO DAMIAN (orden 19), SELF EXPRESS S.R.L. (orden 20), y ZAGAS PROFESIONAL S.A. (orden 21), remitiéndose las mismas al área requirente para su evaluación.

Que con fecha 22 de febrero de 2021 intervino la Dirección Nacional de Medicamentos y Tecnología Sanitaria por la que informó que los valores calculados estaban expresados a agosto 2020 y que, procediendo a una actualización y proyección del costo del servicio de café proyectado a diciembre de 2021, corresponde estimar el precio para la presente contratación en la suma de \$1.480.658,48.-, por lo que concluyó que “los precios consignados en las ofertas de BA VENDING S.A., CLOFEA SRL, ROITMAN, resultan razonables, mientras que los precios consignados en ofertas de SELF EXPRESS SRL, y ZAGAS S.A. exceden el marco de razonabilidad en la presente detallado”.

Que con fecha 25 de marzo 2021 se emitió el Informe de Evaluación y Recomendación de adjudicación del LOTE ÚNICO compuesto de dos renglones a la firma CLOFEA SRL (Café Bantu) - C.U.I.T 30-69902732-0 - por el valor total de pesos UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE con 20/100 (\$ 1.124.719,20.-) IVA incluido por ajustarse técnicamente a lo solicitado y ser su oferta conveniente, asimismo se recomendó el rechazo de las ofertas presentadas por las firmas ROITMAN RICARDO DAMIAN por enviar la declaración de mantenimiento de oferta en formato Word y sin firma, ZAGAS PROFESIONAL S.A por no responder a la solicitud de información adicional, todo ello en el Informe IF-2021-26384486-APN-DGPFE#MS.

Que a estos efectos deviene necesario aprobar el Modelo de Orden de Compra (IF-2021-40064123-APN-DGPFE#MS), confeccionado por el Área de Adquisiciones y Contrataciones de la DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO.

Que obra el Informe de Conformidad de fecha 26 de marzo del corriente por la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA para la presente adquisición (IF-2021-27063241-APN-SSGA#MS).

Que el respectivo Proceso de Comparación de Precios “Servicio de máquinas expendedoras de Café” se llevó de acuerdo a lo establecido en la Sección III “Otros Métodos de Adquisición”, apartado 3.6 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 (mayo de 2019) y conforme a lo establecido en el Contratos de Préstamos indicado en los considerandos precedentes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 945/2017, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en los Contratos de Préstamos BID N° 3772/OC-AR y BID 5032/OC-AR, Decreto N° 945/2014, Decreto N° 50/2019, Decreto N° 174/2021, Decreto 223/2021.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE EQUIDAD EN SALUD EN CARÁCTER DE DIRECTOR NACIONAL  
DE LOS PROYECTOS BID N° 3772/OC-AR Y BID N° 5032/OC-AR  
DISPONE:**

ARTICULO 1°. - Apruébese lo actuado en el presente proceso de Comparación de Precios por la Contratación de “Servicio de máquinas expendedoras de Café” marco del Programa Multifase de Atención Primaria de la Salud para el Manejo de Enfermedades Crónicas No Transmisibles – Segunda Operación – Contrato de Préstamo BID N° 3772/OC-AR y del “Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina” – Contrato de Préstamo BID N° 5032-OC-AR, el cual se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 (mayo 2019).

ARTICULO 2°. - Desestímense las propuestas de las firmas ROITMAN RICARDO DAMIAN por enviar la declaración de mantenimiento de oferta en formato Word y sin firma; ZAGAS PROFESIONAL S.A por no responder a la solicitud de información adicional y por ser su oferta económica no conveniente a los fines del Estado.

ARTICULO 3°. – Adjudicase en la presente el LOTE ÚNICO compuesto de dos renglones a la firma CLOFEA SRL (Café Bantu). C.U.I.T 30-69902732-0 por el valor total de pesos UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE con 20/100 (\$ 1.124.719,20), precio final con IVA, de conformidad con los considerandos vertidos en la presente.

ARTICULO 4°. – Apruebase el modelo de Orden de Compra (IF-2021-40064123-APN-DGPFE#MS) que como Anexo I forman parte de la presente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victor Alberto Urbani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/05/2021 N° 33911/21 v. 19/05/2021

**MINISTERIO DE SALUD**  
**SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD**  
**Disposición 11/2021**  
**DI-2021-11-APN-SES#MS**

---

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2021

VISTO el Expediente Electrónico EX-2021-01359403-APN-SSGA#MS y EX-2021-03379655-APN-DGPFE#MS, Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR "Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina", Decreto N° 945 de fecha 17 de noviembre de 2017, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, Decreto N° 640 de fecha 31 de julio 2020, Decreto N° 174 de fecha 18 de marzo de 2021, Decreto N° 223 de fecha 28 de marzo de 2021, Decisión Administrativa N° 457 de fecha 4 de abril del 2020, Decisión Administrativa N° 384 de fecha 19 de abril del 2021, Disposición N° 8-DGPFE#MS de fecha 15 de Enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Comparación de Precios (MSAL-30-CP-B), identificada en plataforma Compr.AR con número de Proceso 80/12-0001-CDP21 cuyo objeto es la "Adquisición SEIS MIL (6.000) tablets" con el fin de fortalecer el monitoreo de la campaña de vacunación COVID-19 y la gestión de Telesalud en el marco del "Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina" – Contrato de Préstamo BID 5032-OC-AR.

Que mediante el Decreto N° 640/2020 fue aprobado el Modelo de Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) destinado solventar la ejecución del "Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina" suscribiendo las partes el respectivo Contrato de Préstamo BID N° 5032/OC-AR con fecha 2 de septiembre de 2020.

Que el artículo 6 del citado Decreto designó como "Organismo Ejecutor del Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina al MINISTERIO DE SALUD, a través de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD y de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD quienes serán responsables de la conducción técnica del proyecto, y de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del citado Ministerio, que será responsable de la gestión administrativa, adquisiciones y financiera".

Que mediante el Decreto N° 50/2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional estableciéndose los objetivos hasta el nivel de Subsecretarías.

Que, con el objeto de optimizar la gestión del MINISTERIO DE SALUD, se modificó la conformación organizativa a través del Decreto N° 223/2021, estableciéndose los objetivos de la actual SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por la Decisión Administrativa N° 457/2020 (y modificatorio), se aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD, estableciendo la responsabilidad primaria, entre otros, de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de coordinar y desarrollar la gestión administrativa, financiera- presupuestaria, adquisiciones y monitoreo del Ministerio de programas y proyectos con financiamiento de organismos multilaterales de crédito y cooperación internacional, así como de los proyectos de participación público privada que correspondan a las áreas de incumbencia de la Jurisdicción, conforme con los objetivos de política sectorial fijados por el Gobierno Nacional.

Que mediante NO-2021-01145390-APN-SES#MS elevada por la SECRETARIA DE EQUIDAD EN SALUD se requiere arbitrar los medios necesarios para iniciar la Contratación para la Adquisición de 6.000 (seis mil) tablets con el fin de fortalecer el monitoreo de la campaña de vacunación COVID-19 y la gestión de Telesalud.

Que, la entonces SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA mediante PV-2021-01438826-APN-SSGA#MS presta conformidad a la presente contratación remitiendo actuaciones a la Dirección General de Proyectos con Financiamiento Externo, con cargo al Préstamo BID-5032/OC-AR”

Que la DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, mediante Disposición N° 8-DGPFE#MS-2021 aprobó el Pliego (PLIEG-2021-03858001-APN-DGPFE#MS) que regirá el presente llamado a contratación, mediante el cual se establece la apertura para el día 29 de enero de 2020 a las 14:00 horas.

Que, habiéndose recibido consultas por partes de posibles oferentes, se procedió a remitir las respectivas respuestas a través de Circulares Aclaratorias N° 1 (orden 13), N° 2 (orden 17), N° 3 (orden 28), N° 4 (orden 29), N° 5 (orden 30), N° 6 (orden 33) y N° 7 (orden 34) publicándose las mismas a través del portal Compr.Ar.

Que con fecha 29 de enero de 2020 se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas (IF-2021-08606321-APNDGPFE#MS) dejando constancia de la recepción de 7 ofertas recibidas por parte de las firmas PIXART S.R.L. (CUIT 30-70840824-3), MULTIPOINT S.A. (CUIT 33-67741441-9), EXO S.A. (CUIT 30-57960755-2), GRUPO NUCLEO S.A. (CUIT 30-70933244-5), G&P NEW TRE S.A. (CUIT 30-69837610-0), SEAL SOLUCION DE INTEGRACIÓN S.R.L. (CUIT 30-71566047-0), AIR S.R.L. (CUIT 30-57013558-5).

Que, habiéndose recibido las mencionadas ofertas, se emite el respectivo Informe de Evaluación Técnica (IF-2021-13628448-APN-DNGEISS y IF-2021-16766747-APN-DNGEISS#MS).

Que, en ese sentido se lleva a cabo el Dictamen de Evaluación Ofertas (IF-2021-17600703-APN-DMFE#MS), mediante el cual se evalúan las ofertas de las firmas AIR S.R.L. (CUIT 30-57013558-5), G&P NEW TRE S.A. (CUIT 30-69837610-0), PIXART S.R.L. (CUIT 30-70840824-3), MULTIPOINT S.A. (CUIT 33-67741441-9), SEAL SOLUCION DE INTEGRACIÓN S.R.L. (CUIT 30-71566047-0), recomendando la Adjudicación a favor de la firma AIR S.R.L. (CUIT 30-57013558-5) por un monto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS con 00/100.

Que, en el mismo Dictamen, se desestiman las Ofertas de las firmas EXO S.A. (CUIT 30-57960755-2) por no cumplir con la Especificación Técnica prevista en el Anexo II del Pliego y de la firma GRUPO NUCLEO S.A. (CUIT 30-70933244-5) atento a no cumplir con la documentación prevista en el Anexo III del Pliego.

Que, en orden 47, toma intervención el Coordinador de Adquisiciones y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, mediante el cual recomienda “[...] Atento al Dictamen de Evaluación de Ofertas la oferta de la firma AIR SRL CUIT 30-57013558-5) por el monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (U\$S 1.469.400,00). [...]” concluyendo que “[...] Habiendo tomado conocimiento del proceso y en carácter de Coordinador de Adquisiciones y Contrataciones, y en atención a que el presente Proceso de Comparación de Precios se ajusta a las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 (mayo 2019) Préstamo BID N° 5032 OC/AR [...]”.

Que el respectivo Proceso de Comparación de Precios MSAL-30-CP-B, identificado en plataforma Compr.ar con número de Proceso 80/12-0001-CDP21, se lleva de acuerdo a lo establecido en los procedimientos previstos en las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 (marzo 2019)” y conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo indicado en los considerandos precedentes.

Que, corresponde a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO autorizar el envío de las invitaciones, aprobar el Pliego, establecer las fechas que regirán la presente convocatoria y emitir la recomendación de adjudicación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 945/2017, la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud del Contrato de Préstamo BID N° 5032/OC-AR, Decreto N° 50/2019, Decreto N° 174/2021,

Por ello:

EL SECRETARIO DE EQUIDAD EN SALUD EN CARÁCTER DE DIRECTOR NACIONAL  
DEL PROGRAMA BID N° 5032/OC-AR – PROYECTO DE RESPUESTA INMEDIATA DE SALUD  
PUBLICA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19 PARA CONTENER, CONTROLAR  
Y MITIGAR SU EFECTO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ARGENTINA  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Apruebase el Proceso de Comparación de Precios (MSAL-30-CP-B), Número de Proceso Compr. Ar 80/12-0001-CDP21, por la “Adquisición de seis mil tablets para fortalecer el monitoreo de la campaña de vacunación COVID-19 y la gestión de Telesalud”, en el marco del “Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de

Servicios de Salud en Argentina” – Contrato de Préstamo BID 5032-OC-AR, el cual se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 (mayo 2019)”.

ARTICULO 2°.- Desestimase las ofertas de las firmas EXO S.A. (CUIT 30-57960755-2) por no ajustarse a la Especificación Técnica prevista en el Anexo II del Pliego y de la firma GRUPO NUCLEO S.A. (CUIT 30-70933244-5) atento a no cumplir con la documentación prevista en el Anexo III del Pliego.

ARTICULO 3°.- Adjudicase el Lote 1 por la Adquisición de Tableta PC, Resolución: 1920 x 1200 PXL, Pantalla: 10,1 pulg, Memoria: 32 gb, a favor de la firma AIR SRL CUIT 30-57013558-5) por el monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (U\$S 1.469.400,00) conforme a los considerandos vertidos en la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victor Alberto Urbani

e. 19/05/2021 N° 33915/21 v. 19/05/2021

**MINISTERIO DE SALUD**  
**SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD**

**Disposición 12/2021**

**DI-2021-12-APN-SES#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 14/05/2021

VISTO los Expedientes Electrónicos EX-2020-85789204- -APN-SSGA#MS y EX-2021-04022996- -APN-DGPFE#MS, Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8853-AR “Apoyo del Proyecto de Cobertura Universal de Salud Efectiva en Argentina”, Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 458/92), Decreto N° 1130 del 12 de diciembre de 2018, Decreto N° 945 de fecha 17 de noviembre de 2017, Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, Decreto N° 174 de fecha 17 de marzo de 2021, Decreto N° 223 de fecha 28 de marzo de 2021, Decisión Administrativa N° 457 del 4 de abril del 2020, Decisión Administrativa N° 384/2021 de fecha 19 de abril de 2021, Resolución N° 1532 de fecha 23 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud, Disposición N° 9-DGPFE#MS/2021 de fecha 18 de enero de 2021, Disposición N° 13-DGPFE#MS/2021 de fecha 03 de febrero de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Solicitud de Ofertas (AR-MSAL-190202-CS-CDS), identificada en plataforma Compr.AR con número de Proceso 80/12-0001-LPU21 cuyo objeto es la “Servicios profesionales Red Hat para la Red Nacional de Salud” a los efectos de cumplir con los objetivos de Gobernanza, Fortalecimiento e Integración de los Sistemas de Información de Salud, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN DE COBERTURAS dependiente de la SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS Y ATENCION PRIMARIA, en el marco del Contrato “Apoyo del Proyecto de Cobertura Universal de Salud Efectiva en Argentina” –Préstamo BIRF 8853-AR.

Que mediante Decreto N° 1130/2018 se aprueba el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 8853-AR a fin de cooperar en la ejecución del “Apoyo del Proyecto de Cobertura Universal de Salud Efectiva en Argentina”, mientras que en su artículo 4 designa al entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL o cualquier sucesor de éste, como “Organismo Ejecutor” quedando facultado a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Proyecto.

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92 y sus modificatorios), adecua la organización ministerial del Poder Ejecutivo Nacional estableciendo al MINISTERIO DE SALUD como órgano con competencia en todo lo inherente a la salud de la población.

Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprueba el nuevo organigrama de la Administración Nacional Centralizada hasta nivel de Subsecretaría, creándose entre otros, la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD, la cual absorbió las competencias de la entonces SECRETARÍA DE COBERTURAS Y RECURSOS DE SALUD, a través de la actual DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PROVINCIALES, relacionadas con los objetivos de los Programas a ser financiados mediante el Contrato del Préstamo BIRF 8853-AR; y la entonces SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, la cual tiene entre sus funciones principales la de “entender en la ejecución operativa y de los procesos de gestión administrativa, presupuestaria y financiera-contable de programas, proyectos, cooperaciones técnicas, donaciones y asistencias técnicas con financiamiento externo, como así también coordinar la ejecución de los procedimientos de adquisiciones

y contrataciones y de las actividades de auditoría y monitoreo de programas, proyectos, cooperaciones técnicas, donaciones y asistencias técnicas con financiamiento externo”.

Que con el objeto de optimizar la gestión del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, se modificó la conformación organizativa a través del Decreto N° 223/2021, estableciéndose los objetivos de la actual SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por Decisión Administrativa N° 457/2020 (y modificatoria Decisión Administrativa N° 384/2021), se aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, de conformidad con el organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones, estableciendo las funciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, entre las que se encuentran la de “Coordinar y desarrollar la gestión administrativa, financiera-presupuestaria, adquisiciones y monitoreo del Ministerio de programas y proyectos con financiamiento de organismos multilaterales de crédito y cooperación internacional, así como de los proyectos de participación público privada que correspondan a las áreas de incumbencia de la Jurisdicción, conforme con los objetivos de política sectorial fijados por el Gobierno Nacional”.

Que mediante NO-2020-76932864-APN-SES#MS elevada por la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD se requiere arbitrar los medios necesarios para iniciar la Contratación de Servicios profesionales Red Hat, a los efectos de cumplir con los objetivos de Gobernanza, Fortalecimiento e Integración de los Sistemas de Información de Salud.

Que la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA mediante PV-2020-85814063-APN-SSGA#MS presta el visto bueno de la presente contratación remitiendo actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, con cargo al Préstamo BIRF-8853-AR”.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, mediante DI-2021-9-APN-DGPFE#MS aprueba el Pliego (PLIEG-2021-04479814-APN-DGPFE#MS) mediante el cual se establece como fecha de presentación de ofertas el 05 de febrero de 2021 a las 12:00 hs.

Que a dichos efectos se realiza la publicación del presente proceso de contratación en el portal Compr.Ar, y en Boletín Oficial de la República Argentina, cursándose invitaciones a potenciales firmas del rubro.

Que habiéndose recibido consultas por partes de posibles oferentes, se procedió a remitir las respectivas respuestas a través de Circular N°1, Circular N°2, Circular N°3, publicándose en el portal Compr.Ar.

Que en orden 38 luce la Enmienda N° 1 mediante la cual se establece la prórroga a la fecha de apertura de ofertas para el día 12 de febrero de 2021, aprobada por DI-2021-13-APN-DGPFE#MS.

Que obra en las actuaciones el Acta de Apertura de fecha 12 de febrero de 2021 (IF-2021-12670935-APN-DGPFE#MS), en la que consta que se recibieron tres ofertas de las firmas DATASTAR ARGENTINA S.A., SYSTEMSCORP S.A., y DATCO S.A.

Que en dicho contexto mediante NO-2020-12780573-APN-DGPFE#MS se remiten las ofertas al Área Requirente, quien solicita información adicional a través de NO-2021-16098217-APN-DNFSP#MS, recibándose las respuestas respectivas.

Que mediante NO-2021-26359386-APN-DNFSP#MS, se adjunta como archivo embebido el Informe de Evaluación Técnica emitido por el Área Requirente (orden 58), efectuándose posteriormente el Dictamen de Evaluación de Ofertas (orden 61).

Que en orden 66 toma intervención el Coordinador de Adquisiciones y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO y el SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA quienes prestan conformidad al presente Proceso de Contratación de Servicios Profesionales Red Hat para la Red Nacional de Salud “[...] el cual se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión de Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016 Revisada noviembre 2017 y agosto 2018. [...]”.

Que el respectivo proceso identificado en Plataforma Compr.AR con N° Proceso 80/12-0001-LPU21 se ajustó al método de Solicitud de Ofertas N° AR-MSAL-190202-CS-CDS de acuerdo a lo establecido en los procedimientos previstos en las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión de Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016 Revisada noviembre 2017 y agosto 2018”, conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo indicado en los considerandos precedentes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 945 de fecha 17 de noviembre de 2017, la actual SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Préstamo BIRF N° 8853-AR, Decreto N° 50/2019 y Decreto N° 174/2021.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE EQUIDAD EN SALUD EN CARÁCTER DE DIRECTOR NACIONAL  
DEL PROYECTO DE APOYO DEL PROYECTO DE COBERTURA UNIVERSAL  
DE SALUD EFECTIVA EN ARGENTINA – PRESTAMO BIRF 8853-AR  
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Apruébese lo actuado en el Proceso de Contratación Solicitud de Ofertas N° AR-MSAL-190202-CS-CDS (Proceso de Compra 80/12-0001-LPU21- Compr.Ar) por la “Servicios profesionales Red Hat para la Red Nacional de Salud” en el marco del “Proyecto de Apoyo a la Cobertura Universal de Salud Efectiva en Argentina” Contrato de Préstamo BIRF 8853-AR, el cual se llevó a cabo conforme lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión de Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016 Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018.

ARTICULO 2°.- Adjudíquese la contratación de “Servicios profesionales Red Hat para la Red Nacional de Salud” de conformidad a lo establecido en el PLIEG-2021-04479814-APN-DGPFE#MS, a la firma DATCO S.A (CUIT 30-59611620-1) por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (USD 914.880,00.-).

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victor Alberto Urbani

e. 19/05/2021 N° 33916/21 v. 19/05/2021

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y COOPERACIÓN JUDICIAL  
Disposición 2/2021  
DI-2021-2-APN-SSICYCJ#MSG**

---

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2021

VISTO el Expediente EX-2021-34093196-APN-DNICR#MSG del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 335 de fecha 06 de marzo de 2020 y sus modificatorias y la Resolución N° 792 de fecha 3 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que entre los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y COOPERACIÓN JUDICIAL dependiente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD se encuentra la competencia de “Ejercer las funciones de policía científica, efectuando los estudios técnicos y científicos, análisis especiales y peritajes que le sean requeridos en procesos judiciales”.

Que, asimismo, mediante la Decisión Administrativa N° 335/20 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD, encontrándose bajo la órbita de esta Subsecretaría la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL que tiene la competencia “Asistir a la Subsecretaría en el ejercicio de las funciones de policía científica, efectuando los estudios técnicos y científicos, análisis especiales y peritajes que le sean requeridos en procesos judiciales” y la COORDINACIÓN DE POLICÍA CIENTÍFICA que posee la acción de “Propiciar la actualización y la elaboración de los protocolos que establecen los lineamientos a seguir por el personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad dependientes del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en lo referente a la labor científico pericial” entre otras.

Que, a su vez, por Resolución N° 792/15 se aprobó el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DE LA ESCENA DEL HECHO Y SUS PRUEBAS”; como así también, el “ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS PROBATORIOS ÚTILES” cuya aplicación resulta obligatoria para los procedimientos policiales que lleven a cabo las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

Que oportunamente para la realización del protocolo en cuestión, la entonces SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO ORGANIZADO Y COMPLEJO por intermedio de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA CIENTÍFICA, elaboró en forma conjunta con las áreas específicas de policía científica de las CUATRO (4) Fuerzas Federales el citado protocolo único de actuación, a fin de lograr una metodología de intervención adecuada a las necesidades de ese momento.

Que, en virtud del tiempo transcurrido, las nuevas prácticas de intervención por parte de los cuerpos forenses y la actualización de herramientas para la realización de este tipo de labor científico periciales; razones de eficiencia aconsejan lograr la armonización de protocolos de actuación como premisa básica para la mejora continua de la acción regulatoria.

Que, en este sentido, resulta propicio la conformación de una Comisión "Ad Hoc" cuyo propósito sea el estudio de la actualización, armonización e integración del "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DE LA ESCENA DEL HECHO Y SUS PRUEBAS", como así también, el "ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS PROBATORIOS ÚTILES", a fin de producir un único cuerpo normativo que concentre toda la normativa en la materia, incluyendo ejes rectores en el caso de reconstrucción, aplicando métodos científicos, en el caso que sea solicitado por el juez.

Que la presente medida no implica erogación presupuestaria alguna.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le corresponde.

Que, la suscripta resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud de las facultades conferidas por el Anexo II del Artículo 2° del Decreto 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorias.

Por ello;

LA SUBSECRETARIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y COOPERACIÓN JUDICIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Crease, en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL dependiente de esta Subsecretaría, una "COMISIÓN -AD HOC- PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN, ARMONIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DE LA ESCENA DEL HECHO Y SUS PRUEBAS" en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- La Comisión "Ad Hoc" creada por el artículo precedente tendrá a su cargo el estudio de la actualización, armonización e integración del "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DE LA ESCENA DEL HECHO Y SUS PRUEBAS", como así también el "ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS PROBATORIOS ÚTILES" aprobados por Resolución N° 792 de fecha 3 de diciembre de 2015 del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a fin de producir un único cuerpo normativo que concentre toda la normativa en la materia, incluyendo reconstrucción de la escena.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, la Comisión "Ad Hoc" deberá elevar a esta SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y COOPERACIÓN JUDICIAL, por intermedio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, un proyecto de nueva normativa en el plazo de TREINTA (30) días corridos, a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser ampliado a pedido de la Comisión.

ARTÍCULO 4°.- La Comisión "Ad Hoc" creada por el artículo 1° de la presente medida estará integrada por:

- a. La COORDINACIÓN DE POLICÍA CIENTÍFICA que tendrá a su cargo la Coordinación de la Comisión;
- b. UN (1) representante de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL;
- c. UN (1) Oficial Jefe dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA CIENTÍFICA de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y UNO (1) o más representante/s técnico/s especialista/s en escena del hecho de la referida Institución;
- d. UN (1) Oficial Jefe dependiente de la DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA Y ESTUDIOS FORENSES de la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA y UNO (1) o más representante/s técnico/s especialista/s en escena del hecho de la referida Institución;
- e. UN (1) Oficial Jefe dependiente de la DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y UN (1) o más representante/s técnico/s especialista/s en escena del hecho; y
- f. UN (1) Oficial Jefe dependiente de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y UN (1) o más representante/s técnico/s especialista/s en escena del hecho.

ARTÍCULO 5°.- A fin de asegurar criterios de pluralidad y diversidad al momento de dar cumplimiento a los objetivos dispuestos por el artículo 2° de la presente medida, la COORDINACIÓN DE POLICÍA CIENTÍFICA, podrá cursar invitación para integrar la Comisión "Ad Hoc" creada por el artículo 1° a organismos de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL que posean competencias sustantivas respecto de la especificidad tratada, como así también, investigadores que posean una reconocida trayectoria en la materia.

ARTÍCULO 6°.- La Comisión "Ad Hoc" determinará sus propias modalidades de funcionamiento, se reunirá periódicamente y decidirá por consenso. En caso de no llegar al mismo, resolverá por mayoría, dejando constancia de las discrepancias originadas por alguno de los integrantes.



Una vez cumplimentado los objetivos dispuestos por el artículo 2° de la presente medida la Comisión “Ad Hoc” quedará disuelta.

ARTÍCULO 7°.- Para el cumplimiento de su cometido, la Comisión “Ad Hoc” contará con el apoyo técnico y administrativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.

ARTICULO 8°.- La presente medida no implica erogación presupuestaria alguna.

ARTICULO 9°.- Esta Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

ARTÍCULO 10°.- Comunicase, publicase, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Valentina María Novick

e. 19/05/2021 N° 33696/21 v. 19/05/2021

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y COOPERACIÓN JUDICIAL**

### **Disposición 3/2021**

**DI-2021-3-APN-SSICYCJ#MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2021

VISTO el Expediente EX-2020-89981207- -APN-SSICYCJ#MSG del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley de Seguridad Interior N° 24.059, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, la Resolución MS N° 297/2015 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios (T.O Decreto N° 438/92) y sus modificatorias asigna al MINISTERIO DE SEGURIDAD la competencia de entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia; ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la citada ley, también faculta al MINISTERIO DE SEGURIDAD a entender en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito.

Que el Anexo II del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, establece que la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y COOPERACIÓN JUDICIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL tiene como objetivos asistir a la Secretaría e intervenir en la dirección de investigaciones de la criminalidad organizada, y en particular en la atención de los delitos de terrorismo, tráfico de armas, trata de personas, tráfico de drogas ilegales, tráfico de vehículos y autopartes, lavado de dinero y delitos económicos. Asimismo, la Subsecretaría debe asistir a la Secretaría en la articulación con los distintos fueros de los Poderes Judiciales Nacional, Provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los efectos de brindar las respuestas necesarias a los requerimientos efectuados por los Poderes Judiciales y los Ministerios Públicos Fiscales.

Que en el marco de la causa FMP N°12017244/2012, caratulada “SALA, Sergio Víctor y otros s/Infracción Ley 23.737 (Legajo de Actuaciones Complementarias FMP N° 12017244/2012/67)” en trámite ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de Mar del Plata a cargo del Dr. Santiago Inchausti, se ha presentado la Subsecretaría de Investigación Criminal y Cooperación Judicial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través de las actuaciones administrativas N° 3672/2020 a efectos de solicitar al Tribunal la asignación de vehículos que serán destinados a tareas de seguridad vinculadas al contexto de la emergencia sanitaria – pandemia COVID-19 – dispuesta por los decretos de necesidad y urgencia N° 297/20, 355/20, 408/20, 459/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20 y 814/20.

Que con fecha 20 de noviembre de 2020 la Corte Suprema de Justicia de la Nación en resolución N° 2669/2020 en el marco del expediente N° 3148/2019 resolvió asignar en los términos de la Acordada N° 2/2018 al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN –Subsecretaría de Investigación Criminal y Cooperación Judicial- los vehículos: marca Volkswagen modelo Crossfox, dominio AA386BL; marca Peugeot modelo 207, dominio LYJ916; marca Peugeot modelo 307, dominio HLL836; marca Citroën modelo C3, dominio MND998; marca Volkswagen modelo Passat, dominio MDQ218; marca Ford modelo Ka, dominio AC526DS; marca Citroën modelo C4, dominio NMS572; marca Chevrolet modelo Cruze, dominio NZA982; marca Ford modelo Focus, dominio AA624HC y marca Peugeot modelo 408, dominio LSL919 con cargo de solventar los gastos que genere su traslado, mantenimiento y aseguramiento con cláusula de todo riesgo.

Que el 29 de diciembre de 2020, la Cámara Federal de Mar del Plata designó a la Sra. Analía Andrea Aranchet como depositaria judicial del vehículo marca Volkswagen modelo Passat, dominio MDQ218, suspendiendo la entrega del rodado a la Subsecretaría de Investigación Criminal y Cooperación Judicial.

Que con fecha 29 de marzo de 2021 mediante el documento GEDO N° IF-2021-27451829-APN-DNCJYMP#MSG se dio cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución MS N° 297/2015 y sus modificatorias, por medio de la cual se crea y regula el "REGISTRO DE BIENES ENTREGADOS AL MINISTERIO DE SEGURIDAD EN DEPÓSITO O CUSTODIA JUDICIAL" incorporando los bienes detallados ut supra con sus respectivas pólizas de seguro con cláusula de todo riesgo sin franquicia (documento GEDO N° IF-2021-25804079-APN-DGA#MSG).

Que mediante la Resolución N° 374/20 se creó la UNIDAD ROSARIO del MINISTERIO DE SEGURIDAD y estableció entre sus funciones la de receptar las inquietudes y problemáticas de los actores locales, vinculados a la seguridad, y gestionar su solución o respuesta institucional, como así también, coordinar la acción investigativa y operativa de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales en articulación con la Justicia Federal y el Ministerio de Seguridad de la Provincia en congruencia con lo acordado en el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Que en este marco resulta oportuno reforzar las acciones logísticas de las Unidades de Investigaciones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales con asiento en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, asignándoles vehículos que faciliten las tareas inherentes a las reparticiones en cuestión.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 50/2019.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y COOPERACIÓN JUDICIAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.** – Asígnense los vehículos marca Ford modelo Focus, dominio AA624HC; marca Citroën modelo C4, dominio NMS572; marca Volkswagen modelo Crossfox, dominio AA386BL y marca Chevrolet modelo Cruze, dominio NZA982 al uso exclusivo de la Subsecretaría de Investigación Criminal y Cooperación Judicial en los términos y condiciones establecidos en la Acordada N° 2/2018 de la CSJN.

**ARTÍCULO 2°.** – Asígnese el vehículo marca Peugeot modelo 307, dominio HLL836 a la Sección Antidrogas Rosario de la Gendarmería Nacional Argentina; el vehículo marca Citroën modelo C3 dominio MND998 a la Unidad Operacional de Control del Narcotráfico y el Delito Complejo zona del Litoral de la Policía de Seguridad Aeroportuaria; el vehículo marca Peugeot modelo 207, dominio LYJ916 a la División Antidrogas Rosario de la Policía Federal Argentina; el vehículo marca Ford modelo Ka, dominio AC526DS al Departamento de Inteligencia e Investigación Criminal Región Centro de la Prefectura Naval Argentina y el vehículo marca Peugeot modelo 408, dominio LSL919 a la Delegación de Inteligencia e Investigación Criminal zona Bajo Paraná de la Prefectura Naval Argentina, en los términos y condiciones establecidos en la Acordada N° 2/2018 de la CSJN y en la Resolución MS N° 297/2015 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 3°.** - La presente medida entra en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

**ARTÍCULO 4°.** – Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Valentina María Novick

e. 19/05/2021 N° 33697/21 v. 19/05/2021



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



## Disposiciones Conjuntas

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR**  
**Y**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS**  
**Disposición Conjunta 1/2021**  
**DISFC-2021-1-E-AFIP-SDGOAI**

Ciudad de Buenos Aires, 14/05/2021

VISTO la Disposición 13/2015 del registro de esta Administración Federal de Ingresos Públicos y

CONSIDERANDO:

Que por razones de índole operativas y con el objetivo primordial de un mejor y eficiente funcionamiento se ha generado la necesidad de plasmar a nivel estructural tareas y acciones relacionadas con el control del tráfico aéreo y fluvial.

Que como consecuencia de ello y con el fin de fortalecer la función de supervisión y establecer niveles de autoridad y responsabilidad acordes a la naturaleza de la labor que se desempeña se analiza la creación de oficinas con el objetivo antes descripto.

Que en el Artículo 67 de la Disposición AFIP N° 13/2015 se faculta a las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y del Interior a establecer la dependencia jerárquica de los cupos de Jefatura de Sección y Oficina asignados en el Anexo C respectivo, así como a adecuar conjuntamente la denominación, acción y tareas aprobadas en los Anexos BS y BO, con el objeto de adaptar a las Aduanas a las particularidades de cada zona geográfica, modalidad de gestión y volumen de operaciones.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 67 de la Disposición N° 13/2015 (AFIP), los suscriptos se encuentran facultados para dictar la presente medida.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR  
Y  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS  
DISPONEN:

ARTÍCULO 1.- Asignar la denominación, acción y tareas a la Oficina "Control Fluvial", de acuerdo al IF-2021-00508303-AFIP-DEADFI#SDGOAI, el cual complementa a lo establecido en el Anexo BO, parte pertinente, correspondiente a las oficinas existentes en el ámbito de las Aduanas.

ARTÍCULO 2.-Asignar la denominación, acción y tareas a la Oficina "Control de equipaje", de acuerdo al IF-2021-00508322-AFIP-DEADFI#SDGOAI, el cual complementa a lo establecido en el Anexo BO, parte pertinente, correspondiente a las oficinas existentes en el ámbito de las Aduanas.

ARTÍCULO 3.-La presente Disposición entrará en vigencia a partir de los VEINTE (20) días corridos, contados desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4.-Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y a la Dirección de Gestión Organizacional, la Dirección de Personal y al Departamento Administrativo y Financiero de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior. Cumplido, archívese.

Silvia Nery Pisanu - Javier Zabaljauregui

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



## Avisos Oficiales

**NUEVOS**

### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora Verónica Elizabeth STILO (D.N.I. N° 22.735.275) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7497, Expediente N° 100.550/15, caratulado: "ALLANAMIENTO EN LAVALLE 669, LOCAL 16 C.A.B.A.", que se le instruye en los términos del artículo 8° de la Ley N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararla en rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/05/2021 N° 33991/21 v. 26/05/2021

### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**Comunicación "B" 12165/2021**

14/05/2021

**A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:**

Ref.: Circular OPASI 2 – Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. atentamente.

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

María Cecilia Pazos, Subgta. de Administración y Difusión de Series Estadísticas A/C - Adriana Paz, Gerenta de Estadísticas Monetarias.

**ANEXO**

Toda la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en el siguiente cuadro) puede ser consultada accediendo a:

[www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), serie diaria

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/ceraaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

Consultas:

[boletin.estad@bcra.gov.ar](mailto:boletin.estad@bcra.gov.ar).

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gov.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)-

e. 19/05/2021 N° 33896/21 v. 19/05/2021

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 12166/2021**

14/05/2021

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular OPRAC 1 - 896 - Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito", correspondiente al periodo abril 2021 y aplicable a las operaciones de junio 2021.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgta. de Administración y Difusión de Series Estadísticas A/C - Adriana Paz, Gerenta de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

[www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar) / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos:

<http://www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, Hoja "Tarjetas".

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 19/05/2021 N° 33893/21 v. 19/05/2021

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 12167/2021**

14/05/2021

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Índice para Contratos de Locación - Ley 27.551 ("ICL").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Índice para Contratos de Locación (ICL).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgta. de Administración y Difusión de Series Estadísticas A/C - Adriana Paz, Gerenta de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar) / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Índice para Contratos de Locación (ICL), serie diaria

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/iclaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

Consultas:

[boletin.estad@bcra.gob.ar](mailto:boletin.estad@bcra.gob.ar)

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 19/05/2021 N° 33908/21 v. 19/05/2021

## BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	12/05/2021	al	13/05/2021	39,33	38,70	38,08	37,47	36,87	36,29	32,96%	3,233%
Desde el	13/05/2021	al	14/05/2021	39,60	38,96	38,33	37,72	37,11	36,52	33,15%	3,255%
Desde el	14/05/2021	al	17/05/2021	39,60	38,96	38,33	37,72	37,11	36,52	33,15%	3,255%
Desde el	17/05/2021	al	18/05/2021	39,47	38,83	38,20	37,59	36,99	36,41	33,05%	3,244%
Desde el	18/05/2021	al	19/05/2021	39,60	38,96	38,33	37,72	37,11	36,52	33,15%	3,255%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	12/05/2021	al	13/05/2021	40,65	41,33	42,02	42,73	43,46	44,20		
Desde el	13/05/2021	al	14/05/2021	40,95	41,63	42,33	43,05	43,79	44,54	49,58%	3,365%
Desde el	14/05/2021	al	17/05/2021	40,95	41,63	42,33	43,05	43,79	44,54	49,58%	3,365%
Desde el	17/05/2021	al	18/05/2021	40,80	41,48	42,18	42,89	43,62	44,37	49,37%	3,353%
Desde el	18/05/2021	al	19/05/2021	40,95	41,63	42,33	43,05	43,79	44,54	49,58%	3,365%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. son: (a partir del 18/05/21) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 25%TNA, hasta 180 días del 28,50%TNA y de 180 a 360 días del 29,50%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 33% TNA, hasta 180 días del 35%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 38% TNA y hasta 180 días del 40% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Pablo Ganzinelli, c/f Jefe Principal de Departamento.

e. 19/05/2021 N° 33830/21 v. 19/05/2021

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA JUJUY

### EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (01) día a quienes acrediten titularidad de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar la liquidación correspondiente para el pago de la multa, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente declarando la misma comisada por parte del Estado conforme la naturaleza de la misma según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio de la continuación de los trámites administrativos para el pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los art. 218 y 222 del mismo texto legal. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Jujuy, sita en calle Colectora Capra S/N, Ruta nacional N° 66 - Palpalá – Provincia de Jujuy, en el horario de 08:00 a 16:00 horas. ADUANA DE JUJUY.

Angel Ruben Tapia, Administrador de Aduana.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 19/05/2021 N° 33947/21 v. 19/05/2021

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Para su conocimiento y demás efectos legales la Dirección General de Aduanas- Aduanas de Posadas. Notifica en los términos del artículo 1013 inciso i) del Código Aduanero, a quienes acrediten su derecho a disponer de los Rodados cuyas actuaciones se detallan, conforme lo estatuye el art. 417 inciso c) del Código Aduanero, podrán solicitar respecto a ellos alguna destinación autorizadas, dentro de los 15 (quince) días corridos, contado desde su publicación del presente, vencido dicho plazo, se procederá a su comercialización o donación, según el caso, en los términos de los arts. 2°, 4° y 5° de la Ley 25.603. Fdo. Jorge Scappini – Administrador División Aduana de Posadas.

ACTUACION	IMPUTADO	TITULAR REGISTRAL	AUTOMOTOR
17388-144-2016 SC 46-638-2019/5	OSCAR RAUL CARVALLO - RUBEN HORACIO ROTELA – LENADRO ARAUJO- NOELIA PAULINSKY	PAULINSKY NOELIA MARLENE	AUTOMOVIL VOLKSWAGEN GOL 1.6- DOMINIO GZQ109 (AR)
17389-1309-2019 DN46-1985- 2019/8	NOGUERA LOPEZ SONIA HAIDE CI 2086517	CABALLERO LOPEZ PABLA PATRICIA CI 4114830	MOTOCICLETA MARCA KENTON MODELO CITY125SPORT/2016 DOMINO 606NCR (PY) CHASIS 9PAA-BBBW6FA000318
17389-1051-2018 SC46-1043- 2019/6	MORAN EDUARDO RAMON DNI 27899259	ARMOA SERGIO JAVIER CI 3.967.105	AUTOMOVIL TOYOTA FUN CARGO/2000 DOMINIO BLV367 (PY) CHASIS NCP200123647
17388-1083-2019 SC46-59-2020/5	MARTINEZ VILLALBA MIRIAM ELIZABETH CI 4740370	SIN DATOS	AUTOMOVIL TOYOTA FUN CARGO/2001 DOMINIO NBR261 (PY) CHASIS NCP200206231
17389-1898-2019 SC 46-1151- 2019/6	BARBERAN RODRIGO ALEJANDRO DNI 39229513	CENTENO SANDRA EDITH DNI 29770944	MOTOCICLETA MARCA BRAVA MODELO NEVADA110 DOMINIO AO42FAB (ARG) CHASIS 8DYC1107DJV067102
7389-1966-2019 SC46-45-2020/5	BOGADO GONZALEZ VALERIO OSMAR, CI 4734742	SIN DATOS	AUTOMOVIL MARCA TOYOTA COROLLA DOMINIO ALS084 (PY) CHASIS CE10030040934
19447-365-2019 SC46-13-2020/4	LUNA MARIA DNI 18736997	RAYNOLDI PABLO ANIBAL DNI 37210970	AUTOMOVIL MARCA FIAT SIENA DOMINIO LYH517 (ARG) CHASIS *8AP372316C6038100*
19447-6-2019 SC 46-312-2020/4	ALDERETE JOSE ORLADO DNI 22338300	SIN DATOS	AUTOMOVIL VOLKSWAGEN GOL DOMINIO JHQ006 (ARG)

Jorge Alberto Scappini, Administrador de Aduana.

e. 19/05/2021 N° 33774/21 v. 19/05/2021

## SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 25 de marzo de 2021:

RSG 120/2021 que cede sin cargo a la Administración de Parques Nacionales, los bienes comprendidos en la Disposición 147-E/2020 (AD MEND): VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHO (21.808) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzados). Expedientes: Actas Alot 038: 310, 312, 314, 329, 331, 334, 335, 345, 346, 351, 357, 360, 361, 362, 363, 369, 373, 377, 383, 401, 410, 606, 612, 616, 618, 621, 624, 659, 697, 716, 766, 772, 773, 776, 823, 921, 945, 977, 994, 995, 996, 1038, 1099, 1175, 1196, 1226, 1247, 1254, 1255, 1261, 1280 y 1379/2017; 3, 6, 7 y 339/2018. Actas GSM 038: 704, 738, 742 y 761/2019; 271, 272, 310, 315, 316, 318, 370, 371, 373, 382, 392, 394, 399, 400, 407, 408, 412, 422, 430, 439 y 445/2020.

De fecha 26 de marzo de 2021:

RSG 126/2021 que cede sin cargo al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, los bienes comprendidos en la Disposición 198-E/2020 (DI ABSA): OCHO (8) sistemas de Aire Acondicionado. Expedientes: Actas MARE 001: 1711/2017.

De fecha 30 de marzo de 2021:

RSG 130/2021 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia del Neuquén, los bienes comprendidos en las Disposiciones 44-E y 46-E/2020 (AD NEUQ); y 76-E/2020 (AD MEND): OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO

(8.178) artículos de primera necesidad (prendas de vestir y calzados). Expedientes: Actas Alot 038: 280, 339, 394, 395, 407, 423, 429, 433, 435, 450, 451, 468, 499, 504, 511, 514, 523, 623, 631, 632, 636, 658 y 659/2016; 429, 431 y 458/2018. Actas GSM 038: 86, 112 y 117/2018; 29/2019. Actas Alot 075: 67, 68, 74 y 79/2018; 13/2020.

RSG 131/2021 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de La Rioja, los bienes comprendidos en las Disposiciones 3-E, 5-E y 6-E/2021 (AD LARI): DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (16.989) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca, calzados y artículos de bazar) y UN (1) vehículo tipo camioneta pick-up marca CHEVROLET, modelo SILVERADO 5.3, dominio UR 8715, año de fabricación 2002, motor N° C11315507 y chasis N° 2GCEK19T611315507. Expedientes: Actas Alot 079: 299, 546 y 553/2016; 16, 20, 42, 47, 50, 57, 61, 78, 162, 221, 233 y 296/2017; 4, 16, 47, 165, 194, 209, 236, 253, 263, 270, 277, 278, 282, 285, 347, 539, 540, 544, 567, 573, 585, 604, 678, 680, 682 y 708/2018; 25/2019.

RSG 132/2021 que cede sin cargo a la Municipalidad de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro, Provincia de Corrientes, los bienes comprendidos en la Disposición 234-E/2020 (AD PASO): NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (9.834) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzados). Expedientes: Actas Alot 042: 24/2014; 29, 82, 222, 232, 241, 249, 253, 254, 255 y 256/2015; 22, 78, 105, 211, 279, 283, 327, 328, 329, 350, 370, 371, 377, 383, 386, 390, 405, 432, 436, 473, 536, 540 y 554/2016; 14, 18, 53, 119, 140, 155, 165, 175, 176, 177, 195, 204, 227, 228, 262, 263, 294, 340, 348, 357, 376, 462, 492, 549, 599, 612, 648, 650, 702, 704, 706, 714, 715, 717, 719, 721, 733, 754, 756, 757 y 2727/2017; 150, 178, 291, 388, 412, 459, 463, 464, 467, 745, 139, 350, 367, 563, 574, 587, 762, 777 y 943/2019; 102 y 194/2020. Actuaciones SIGEA: 17427-190-2015, 17427-38-2015, 17428-113-2018, 17428-114-2018, 17428-244-2018 y 17428-93-2018.

RSG 133/2021 que cede sin cargo a la Municipalidad de El Hoyo, Departamento de Cushamen, Provincia del Chubut, el bien comprendido en la Disposición 66-E/2020 (AD SARA): UN (1) vehículo marca FORD, modelo FREESTART, año de fabricación 2006, chasis/VIN 2FMZA51656BA43109. Expedientes: Acta Alot 078: 2/2020.

Miguel Cuberos, Subsecretario, Subsecretaría de Asuntos Políticos.

e. 19/05/2021 N° 33816/21 v. 19/05/2021

## MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que las empresas citadas a continuación han informado a esta Subsecretaría que han asumido la titularidad de los establecimientos que se encontraban incorporados a dicho Mercado como GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs) y GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), y solicitan su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que los anteriores titulares, conforme al siguiente detalle:

TIPO AGENTE	NUEVO TITULAR	NUEVO NEMO TÉCNICO	DIRECCIÓN	DISTRIBUIDOR/PAFTT	ANTERIOR TITULAR
GUMA	ALIMENTOS DE SOJA S.A.	ALSOALOY	Calle 9 N° 2314, C.P. 1629, Pilar, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)	UNILEVER DE ARGENTINA S.A.
GUMA	CAPEX S.A.	CAPECOUZ	Ruta Nacional 26, Km. 13 S/N°, C.P. 9000, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A. (TRANSPA)	INTERENERGY ARGENTINA S.A.
GUMA	ARCOR S.A.I.C.	ARCORAJY	Agustín Gómez (O) N° 1189, C.P. 5425, Rawson, Provincia de San Juan	Energía San Juan S.A. (ESJ)	LA CAMPAGNOLA S.A.C.I.
GUMA	ARCOR S.A.I.C.	ARCRVMDY	Ruta 148 S/N°, C.P. 5730, Villa Mercedes, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)	LA CAMPAGNOLA S.A.C.I.
GUME	ARCOR S.A.I.C.	ARCORFMN	Calle Gutiérrez N° 4050, C.P. 5600, San Rafael, Provincia de Mendoza	Empresa Distribuidora de Electricidad Mendoza S.A. (EDEMESA)	LA CAMPAGNOLA S.A.C.I.
GUME	FINCA LA CELIA S.A.	FINCCNJJN	Colón Norte N° 1342, C.P. 5400, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan	Energía San Juan S.A. (ESJ)	PERNOD RICARD ARGENTINA S.R.L.
GUME	DH PROPERTIES S.A.	DHPRLFCN	Florida N° 754, C.P. C1005AAP, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)	TELECOM PERSONAL S.A.



TIPO AGENTE	NUEVO TITULAR	NUEVO NEMO TÉCNICO	DIRECCIÓN	DISTRIBUIDOR/PAFTT	ANTERIOR TITULAR
GUME	PLASTI S.A.	PLASPEDN	Juan Domingo Perón N° 9010, C.P. 5773, Tilisarao, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)	MULTIFILM S.R.L.
GUME	LOJAS RENNER ARGENTINA S.A.U.	LOJAFLCN	Florida N° 655, C.P. C1005AAM, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)	FALABELLA S.A.
GUME	INDUSTRIAS SICA S.A.I.C.	SICA25JN	Mendoza (S) N° 80, C.P. 5425, Rawson, Provincia de San Juan	Energía San Juan S.A. (ESJ)	INTELECTRIC S.A.

Las presentes solicitudes se tramitan bajo el expediente EX-2020-16109087-APN-DGDOMEN#MHA.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico.

e. 19/05/2021 N° 33912/21 v. 19/05/2021

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2021- 425-APN- SSN#MEC Fecha: 17/05/2021

Visto el EX-2019-07301252-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DAR DE BAJA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE ESTA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN A QBE REINSURANCE CORPORATION, ENTIDAD INSCRIPTA BAJO EL NÚMERO 666.

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 19/05/2021 N° 33957/21 v. 19/05/2021



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

**nuevo  
coronavirus  
COVID-19**

**quedate  
en casa**



**Argentina**  
Presidencia

Ministerio  
de Salud

**Argentina unida**